



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 27 de noviembre de 2003

Número 232

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 20 de noviembre de 2003, por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias.

Página 19316

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.)- Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de la vigente relación de puestos de trabajo del organismo, mediante contratación laboral temporal.

Página 19331

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 19 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio de 2004 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Página 19335

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de noviembre de 2003, relativa a la suscripción, renovación y modificación de Conciertos Educativos de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.

Página 19346



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga de personal laboral convocada por el Comité de Huelga de ambas provincias para las jornadas del 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2003 e indefinida a partir del 9 de enero de 2004.

Página 19357

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de las obras de saneamiento zona de El Altillo-Costa de Moya, término municipal de Moya (Gran Canaria).

Página 19362

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de Colector de Saneamiento de Tijoco, término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 19363

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación y mejora de la Estación de Bombeo de Juan Fernández en Tacoronte.

Página 19364

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2003, que acuerda de oficio la suspensión de la Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se aprobó el expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación de las obras de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto.- Clave 04-TF-447.

Página 19364

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en varios distritos de la ciudad, año 2003.- Expte. nº 61/03.

Página 19366

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2003, que emplaza a determinados interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 230/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. María Socorro Robador Rodríguez y otros, contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002.

Página 19367

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de noviembre de 2003, por el que se notifica a los interesados la resolución de este Centro Directivo que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente en el que recayó el Decreto nº 7/2003, de 31 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo P.O. 366/2003, así como el emplazamiento de los interesados.

Página 19367

Consejería de Economía y Hacienda

Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se amplía el plazo para la presentación de proyectos correspondiente a la 2ª convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Açores-Madeira-Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 185, de 23 de septiembre de 2003.

Página 19368

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 3 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. Página 19368

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 3 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones y Donaciones. Página 19369

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 19370

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Lázaro Francisco Coello Pérez, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 277/02TF. Página 19372

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Rubén Siverio Cruz, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 265/02TF. Página 19373

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Adolfo Delgado Martín, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 274/02TF. Página 19375

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. David González Galván, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 12/03TF. Página 19376

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 1.465/2003, seguido a instancia de D. José Morilla Cantero. Página 19378

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 6 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Hermanos Morales Properties, S.L.- Expte. nº 8.834/1998. Liquidación 381002003110000597. Página 19378

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Pedro Díaz Santana.- Expte. nº 10.092/1998. Liquidación 381002003110000790. Página 19381

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 19383

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 19384

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, relativa a notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador ES.AE.LP 6/03 incoado a D. Francisco Toledo Suárez. Página 19386

I. DISPOSICIONES GENERALES**D I S P O N G O:****Consejería de Presidencia
y Justicia**

1895 *ORDEN de 20 de noviembre de 2003, por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Canarias.*

El artículo 59 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y el artículo 29 del Reglamento Orgánico de Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado mediante Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, facultan al Ministerio de Justicia o, en su caso, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, para el nombramiento de funcionarios interinos, cuando las necesidades del servicio lo aconseje y no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera.

La existencia de numerosas vacantes y de una considerable tasa de rotación del personal ha aconsejado la regulación de un sistema que, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad y los de igualdad y transparencia que informan el acceso a las funciones públicas, resulte lo más ágil posible.

Primeramente, mediante la Resolución de 1 de abril de 1998, y, posteriormente, a través de la Orden de 5 de julio de 2001, esta Administración ha venido perfeccionando el sistema de selección y nombramiento del personal interino al servicio de la Administración de Justicia.

Con el ánimo de mejorar continuamente el sistema, se ha estimado oportuno abordar la elaboración de una nueva regulación, en la que se modifican aquellos extremos que han dado lugar a ciertas disfunciones y se incorporan aspectos nuevos, que redundarán en un incremento de la eficacia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de los citados Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; al amparo de la competencia prevista en el artº. 32, letra c), de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; tras la negociación con las organizaciones sindicales más representativas,

I.- DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1.-** **Ámbito.**

1. La presente Orden será de aplicación al procedimiento para la selección, el nombramiento y cese de funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Podrán nombrarse funcionarios interinos para desempeñar temporalmente puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, existentes en las plantillas de los órganos judiciales, Fiscalías, Institutos de Medicina Legal y unidades administrativas para la gestión de medios materiales y personales de la Administración de Justicia, así como para atender las medidas extraordinarias de refuerzo que se estimen necesarias, cuando no puedan ser ocupadas por funcionarios de carrera mediante los mecanismos habituales de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 2.- **Listas de reserva de personal interino.**

1. Con el objeto de disponer de una relación de personas que deseen trabajar como funcionarios interinos en los órganos y servicios señalados en el apartado segundo del artículo primero, se constituirá, en cada una de las islas, una lista de reserva de personal interino para cada uno de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.

2. En las islas de Gran Canaria y Tenerife se constituirá, además de la lista de reserva principal, otra lista de reserva "preferente", en la que se incluirán aquellos aspirantes que, además de estar incluidos en la lista principal, manifiesten su predisposición a prestar servicios en los órganos jurisdiccionales radicados en los Partidos judiciales siguientes:

Lista de reserva preferente de Gran Canaria:

- Partido Judicial de San Bartolomé de Tirajana.

Lista de reserva preferente de Tenerife:

- Partidos Judiciales de Arona y Granadilla.

Únicamente se podrá solicitar la inclusión en la lista de reserva de una isla; si bien, en aquellas islas en las que se constituya una lista principal y otra preferente se podrá compatibilizar la inclusión en ambas. Para cubrir las necesidades de funcionarios interinos en los Partidos Judiciales anteriormente

indicados se acudirán, en primer lugar, a la lista de reserva preferente hasta su agotamiento y, en segundo lugar, a la lista principal. Efectuado el nombramiento de una persona que compatibilice su inclusión en ambas listas, se le dará de baja en la lista distinta a la utilizada para el nombramiento, si bien, al cesar en su prestación de servicios, podrá optar por reincorporarse en ambas, en el lugar que le corresponda.

En el supuesto de que coincida la oferta de destinos a un mismo aspirante, tanto por la lista principal como por la preferente, corresponderá a éste la elección del mismo. En caso de que coincida la oferta de destinos a varios aspirantes que figuren tanto en la lista preferente como en la principal, se seguirá el orden de la lista de preferencia para ocupar los destinos de la misma.

3. Las listas de reserva de personal interino estarán integradas por un número de personas no superior al 150% de la plantilla orgánica de cada isla.

4. De tal número se reservará el 3 por ciento para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento, debiéndose facilitar las adaptaciones en el puesto de trabajo, que en su caso proceda, para el correcto desempeño de sus funciones.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que opten al turno de minusvalías, deberán aportar, además, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

5. En el supuesto de que se agotara una lista de reserva, hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, se habilitará una lista temporal, con aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, no hubieran obtenido puesto en la mencionada lista, con arreglo a la puntuación que hubieran acreditado, siguiendo los criterios previstos en el artº. 6 de esta Orden.

En caso de que se agotase la lista temporal anteriormente señalada, se procederá, previa negociación con las organizaciones sindicales, a la cobertura del

puesto solicitado, siempre que las necesidades del servicio lo justifiquen, mediante oferta genérica a la oficina de la Agencia Canaria de Empleo en cuyo ámbito se encuentre radicado el mismo, procediéndose a la selección de los candidatos presentados, teniendo en cuenta los méritos indicados en el artículo 6 de la presente Orden.

6. Las listas de reserva del personal interino tendrán una vigencia de dos años, prorrogable por otro más, previa negociación en la Mesa Sectorial de Justicia.

7. No obstante lo anterior, mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se procederá a la inclusión en las listas de reserva que corresponda a aquellos interesados que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de última oposición convocada para el acceso a alguno de los Cuerpos referidos en el apartado 1, del artículo 1, de esta Orden, y lo soliciten dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados, siempre que se hubiese cursado, con anterioridad, su solicitud de participar en la convocatoria de la lista de reserva de que se trate en el plazo reglamentario previsto en la misma. Su posición en la lista vendrá determinada, a estos efectos, por la puntuación que resulte de la aplicación del baremo previsto en el artº. 6 de esta Orden a los méritos realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la lista convocada, añadiéndose los puntos correspondientes a la superación del primer ejercicio de la oposición.

II.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES A LA LISTA DE RESERVA.

Artículo 3.- Régimen de convocatoria y funcionamiento de las listas de reserva.

1. La convocatoria de las listas de reserva de personal interino se efectuará mediante Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, y se anunciará en el Boletín Oficial de Canarias y en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Decanatos de los partidos judiciales, Institutos de Medicina Legal y Anatómicos Forenses y en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Igualmente se anunciará en las sedes de los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias y de las Juntas de Personal.

2. La convocatoria para la constitución de las listas de reserva que sustituirán a las actuales en vigor será objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Justicia.

3. Reincorporación a la lista: cuando se produzca el cese de un funcionario interino por los motivos establecidos en el artº. 16 y no resulten excluidos de la lista con arreglo a lo dispuesto en el artº. 17, podrán solicitar, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al del cese, su reincorporación a la lista. En tal caso, volverán a ocupar el orden que les corresponda en la lista, según la puntuación que tenían asignada en el momento de su cese.

Artículo 4.- Requisitos para la integración en las listas de reserva.

1) Los aspirantes deberán cumplir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

b) No haber sido condenado, ni estar procesado, ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

f) Figurar inscrito en la Agencia Canaria de Empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto para los que en el momento de la convocatoria se encuentren prestando servicios como funcionarios interinos de la Administración de Justicia.

g) Tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Estar en posesión, o en condiciones para que les pueda ser expedida, de la titulación siguiente:

i) Médicos Forenses: Licenciatura en Medicina.

ii) Oficiales: Título de Bachillerato o equivalente.

iii) Auxiliares: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

iv) Agentes: hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el

artículo 15.2 del Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio.

i) Los aspirantes que opten a las listas de reserva de Oficiales y Auxiliares, deberán acreditar en la forma en que se determine en la convocatoria tener conocimientos de mecanografía o de tratamiento informatizado de textos. Se exceptúa de este requisito a quienes acrediten haber prestado servicios como interino en dichos Cuerpos durante al menos un año dentro de los últimos cinco.

2) En el acuerdo de convocatoria de las listas de reserva, se podrá prever como requisito para la integración en las mismas la asistencia o aprovechamiento de un Curso de formación, para aquellas personas que no posean experiencia como funcionario al servicio de la Administración de Justicia o que ésta sea inferior al período que se determine en la convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Quienes deseen formar parte de las listas de reserva deberán dirigir solicitud a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, ajustada al modelo que se inserta como anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el lugar y en los plazos que se indique en la Resolución de convocatoria que en ningún caso podrán exceder de 15 días hábiles desde su publicación.

3. Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en las oficinas que se señale en la convocatoria.

Igualmente podrán presentarse en las oficinas que previene el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo en el supuesto de que se exceptúe expresamente en la convocatoria, quienes desempeñen funciones como interino a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán presentar la solicitud y documentación prevista en esta Orden, si desean ser incluidos en las listas de reserva. En el caso de que la documentación acreditativa de los servicios prestados obre en poder de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, no será preciso su aportación.

De no estar obligados a presentar la solicitud, los funcionarios interinos que estuvieren prestando ser-

vicios en la Administración de Justicia en el plazo de presentación de solicitudes y cesasen una vez finalizado el mismo, podrán solicitar, en el plazo de diez días, su incorporación a la lista de que se trate, en el número de orden que deba corresponderles conforme a la valoración de los méritos que acreditasen a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Ordenación de los interesados en las listas de reserva con arreglo a sus méritos.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4. La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

1.1. Por la experiencia, hasta un máximo de 50 puntos:

- Para acceder a la lista correspondiente al Cuerpo de Oficiales, 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como jueces, fiscales o secretarios, en régimen de provisión temporal o como sustitutos.

- Para acceder a la lista correspondiente al Cuerpo de Oficiales, 0,50 puntos por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones públicas, desempeñando un puesto que exigiese estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como funcionario interino en el mismo Cuerpo a cuya lista de reserva aspira a integrarse. En su caso podrán valorarse de la misma forma para la inclusión en la lista de reserva de Auxiliares, los servicios prestados como Oficial interino.

- 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en Cuerpo distinto en cuya lista de reserva se pretende la inclusión.

- 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, en puestos de trabajo para cuyo ingreso se exija el mismo nivel de titulación.

1.2. Por superar los ejercicios de la última oposición celebrada para acceso al Cuerpo al que se aspira a formar parte, con 5 puntos por cada ejercicio superado.

1.3. Por titulaciones académicas relevantes, hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se entenderá por titulaciones académicas relevantes las que para cada Cuerpo se relacionan a continuación:

1.3.1. Para la lista de reserva de Médicos Forenses:

- 10 puntos por la especialidad de Medicina Legal y Forense.

- 5 puntos por cada especialidad en Psiquiatría, Traumatología, Ginecología, Laboratorio, Radiología y Anatomía Patológica.

- 2 puntos por otras especialidades médicas.

- 8 puntos por el Doctorado en Medicina, cuando la Tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal.

- 5 puntos por el Doctorado en Medicina, cuando la Tesis verse sobre otras áreas o especialidades médicas.

1.3.2. Para la lista de reserva de Oficiales, Auxiliares y Agentes:

Titulación relevante	Cuerpo de Oficiales	Cuerpo de Auxiliares	Cuerpo de Agentes
Doctorado en Derecho	10 puntos	8 puntos	6 puntos
Licenciatura en Derecho	8 puntos	6 puntos	4 puntos
Titulados en Criminología, Ciencias Políticas o Gestión Administración Pública, Graduados Sociales, Diplomados en Relaciones laborales y Diplomados en Derecho	3 puntos	2 puntos	1 punto

- 2 puntos para los aspirantes a integrar la lista de Auxiliares o Agentes que estén en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Ciclo en especialidad administrativa o equivalente.

- 1 punto para los aspirantes a integrar la lista de Auxiliares o Agentes que estén en posesión del Título de Formación Profesional de 1º Ciclo en especialidad administrativa.

Los méritos establecidos en este apartado, referidos a titulaciones académicas relevantes, no son acumulativos entre sí respecto de los fijados para su valoración, siendo valorados los que tengan la máxima puntuación.

1.4. Formación específica. Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, hasta un máximo de 25 puntos.

Los cursos han de ser superados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No se computarán dos veces cursos de igual contenido. Los cursos deberán ser impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública, por el Instituto Canario de Formación y Empleo, las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado o de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se computarán los organizados o promovidos por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, Ministerio de Justicia, por las Centrales Sindicales en desarrollo de Acuerdos para la formación suscritos con las Administraciones Públicas y por los Colegios Profesionales que guarden relación con la Administración de Justicia.

1.4.1. Para los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes:

1.4.1.1. Los cursos de contenido jurídico o que guarden relación con las funciones y cometidos de los distintos Cuerpos, se valorarán, hasta un máximo de 17 puntos, de la forma siguiente:

- Curso de más de 100 horas lectivas: 3 puntos.
- Curso de 81 a 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Curso de 60 a 80 horas lectivas: 1 punto.
- Curso de 30 a 59 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Curso de 15 a 29 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acrediten las horas de duración, se valorarán con 0,15 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de Certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.1.2. Formación informática, hasta un máximo de 5 puntos, de la forma siguiente:

- Licenciatura en Informática: 3 puntos.
- Títulos de Formación Profesional II o III grado, especialidad Informática; Diplomado en Informática: 2 puntos.
- Curso de más de 100 horas lectivas: 1,5 puntos.
- Curso de 81 a 100 horas lectivas: 1 punto.
- Curso de 60 a 80 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Curso de 30 a 59 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Curso de 15 a 29 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acrediten las horas de duración, se valorarán con 0,10 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de Certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.1.3. Exclusivamente para el Cuerpo de Agentes: conocimientos de mecanografía, hasta un máximo de 0,50 puntos, en la forma que se determine en la convocatoria.

1.4.1.4. Conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, hasta un máximo de 3 puntos. La puntuación a otorgar a cada idioma no podrá ser superior a 1,5 puntos.

- Licenciatura en Filología; en Traducción e Interpretación; haber superado el Ciclo Superior en Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos.

- Diplomado o equivalente en Filología; en Traducción e Interpretación; haber superado el Ciclo Elemental en Escuela Oficial de Idiomas; Certificado oficial de nivel o grado medio o cualquier otra titulación universitaria que integre la asignatura de idiomas en tres cursos: 1,5 puntos.

- Curso de más de 100 horas lectivas: 1 punto.
- Curso de 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Curso de 60 a 80 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Curso de 30 a 59 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso de 15 a 29 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos inferiores a 15 horas lectivas de duración o en los que no se acrediten las horas de duración, se valorarán con 0,05 puntos.

En caso de que se acredite la expedición de Certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.2. Para el Cuerpo de Médicos Forenses:

1.4.2.1. Hasta un máximo de 10 puntos a razón de:

- 0,20 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias directamente relacionadas con la Medicina Legal y Forense y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo.

- 0,10 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina.

2. En caso de igualdad en la puntuación, se desempatará atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado 1.1; si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados, continuando el orden sucesivo. De persistir el empate, se atenderá a la letra de comienzo del primer apellido, siguiendo la prioridad alfabética correspondiente al orden de actuación de los aspirantes en la última oferta de empleo publicada por el Ministerio para las Administraciones Públicas con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las listas.

3. Mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se procederá a la actualización de la puntuación y reordenación en la lista, en su caso, de aquellos integrantes de la misma que superen alguno de los ejercicios de la última oposición convocada para el acceso a los Cuerpos referidos en el apartado 1 del artº. 1 de esta Orden. A estos efectos, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados.

Artículo 7.- Acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y se acreditarán en la forma en que se determine en la convocatoria.

Artículo 8.- Constitución de las listas de reserva.

1. Será competente para la constitución de las listas de reserva la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

2. Se constituirá un órgano de selección por cada una de las listas de reserva de interinos a que se refiere el artº. 2, apartados 1 y 2, de esta Orden, con la siguiente composición:

Presidente: el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, o persona en quien delegue, que deberá ostentar la condición de funcionario de carrera del Grupo A de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, designado por el titular de dicho Centro Directivo.

Vocales: tres vocales designados por el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en la forma siguiente:

- Un representante de la Carrera Judicial, Fiscal o del Secretariado Judicial.

- Un funcionario de carrera del Cuerpo al que corresponda la lista.

- Un funcionario del área de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

3. Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias podrán formar parte, como observadores, de los órganos de selección, con voz y sin voto.

4. Corresponden al órgano de selección las funciones siguientes:

4.1. Revisar los requisitos y méritos alegados.

4.2. Informar y elevar la propuesta de resolución sobre las alegaciones y reclamaciones presentadas contra las listas provisionales que se deriven del proceso de selección.

4.3. Elevar, para su aprobación y publicación, las propuestas de resolución de aprobación de las lis-

tas de reserva que se deriven del proceso de selección.

5. Los miembros de los órganos de selección tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que procedan según lo dispuesto en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de la percepción de asistencias por la participación en los órganos de selección, se aplicará la categoría segunda a los que se constituyan para las listas de Oficiales; la categoría tercera a los que se constituyan para las listas de Auxiliares; y la categoría cuarta a los que se constituyan para las listas de Agentes.

Asimismo, tendrá derecho a percibir las indemnizaciones por asistencias el personal que, sin formar parte del órgano de selección, colabore con el mismo en tareas de carácter administrativo o material, de acuerdo con lo que se prevea en las respectivas convocatorias. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del órgano de selección se fijará en cada convocatoria.

6. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará las listas de reserva provisionales y procederá a la publicación de las mismas, con los seleccionados debidamente ordenados, en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Audiencias Provinciales, Fiscalías, Decanatos de los partidos judiciales, Institutos de Medicina Legal y Anatómicos Forenses y en las oficinas de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Igualmente se anunciará en las sedes de los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias y de las Juntas de Personal; debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y número de orden fijo y puntuación obtenida en la lista de reserva respectiva por cada uno de los conceptos objeto de baremación, así como la puntuación total obtenida.

7. Los interesados tendrán diez días naturales, a partir de la exposición, para efectuar reclamaciones sobre cualesquiera de los datos o puntuaciones contenidos en la lista. Resueltas las reclamaciones, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará las listas definitivas, publicándolas en los lugares indicados en el párrafo anterior.

8. Salvo lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 2 y en la Disposición Adicional Primera, no se podrá formar parte de más de una lista de reserva. Los aspirantes que hayan sido seleccionados en más de una lista de reserva, deberán optar, en el mismo plazo concedido para realizar reclamaciones, por la lista de reserva de la que deseen formar parte. Trans-

currido dicho plazo sin ejercitar esta opción se les mantendrá en aquella lista en la que tengan el mejor número de orden, dándoseles de baja de oficio en el resto de las listas.

Artículo 9.- Curso de formación y período de prácticas.

1. En la convocatoria de las listas de reserva, se podrá prever la realización de un Curso de formación para aquellos integrantes de la lista de reserva que no hayan completado, al menos, un año de servicio como funcionarios interinos en el respectivo Cuerpo u otro Superior, dentro de los cinco últimos años, precisándose, en este caso, si la superación de dicho Curso es necesaria o no, para la integración de los aspirantes en la lista definitiva de reserva o para mantenerse en la misma.

2. Los aspirantes incluidos en las listas de reserva que no tengan acreditada la prestación de servicios en el ámbito de la Administración de Justicia, tendrán la condición de interinos en prácticas cuando sean nombrados.

El período de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses desde el nombramiento, computándose dicho período de forma continuada o en períodos acumulables. Durante este período de prácticas tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos.

Finalizado el período de prácticas, el Secretario Judicial, con el visto bueno del Titular del órgano, emitirá un informe razonado sobre las prácticas realizadas y su valoración positiva o negativa de las mismas. De no emitirse informe de valoración en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la finalización del período de prácticas se entenderá que el aspirante ha superado las mismas.

Si el aspirante superara el período de prácticas quedará integrado con carácter definitivo en la lista de reserva y en caso de que haya de continuar prestando servicios se producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino.

La no superación del período de prácticas supondrá el cese en el puesto de trabajo, pudiendo acordarse, a instancia del interesado presentada en los 10 días siguientes, nuevamente su inclusión a la lista de reserva, sin derecho a la actualización de sus méritos. Su nombramiento posterior como interino se sujetará a un nuevo período de prácticas. La no superación de este segundo período de prácticas supondrá el cese del puesto de trabajo y su exclusión definitiva de la lista de reserva.

III.- NOMBRAMIENTOS Y CESES DE FUNCIONARIOS INTERINOS.

Artículo 10.- Propuesta de nombramiento de funcionario interino.

1. Cuando se produzca la necesidad de cubrir interinamente una plaza por alguna de las causas previstas en el artículo 1, los Secretarios Judiciales, oído el Juez o Presidente, a través del Tribunal Superior de Justicia cuando se trate de órganos colegiados o del Juez Decano respectivo cuando se trate de órganos unipersonales, el Fiscal Jefe o los Directores de los Institutos de Medicina Legal o del Instituto Anatómico Forense solicitarán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia el nombramiento de un funcionario interino justificando la necesidad de cubrir la plaza según el modelo que figura como anexo III. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia efectuará el nombramiento a la vista de las necesidades de servicio y las disponibilidades presupuestarias.

2. Cuando sea preciso cubrir vacantes como resultado de la existencia de concursos de traslados o de la puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, analizadas las necesidades del servicio, podrá, de oficio, iniciar el procedimiento para cubrir dichas vacantes.

3. Si se tratara de nombramiento de interinos de refuerzo o que sustituyan a liberados sindicales o con crédito horario, las solicitudes debidamente cumplimentadas en todos sus extremos se tramitarán a través de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Una vez que por la Sala de Gobierno se haya informado favorablemente la medida de refuerzo propuesta, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá al nombramiento, si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

4. En el supuesto de Planes de refuerzo informados por el Consejo General del Poder Judicial, recibida la propuesta del citado Consejo, se procederá al nombramiento del funcionario interino si las disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

5. El nombramiento de interino de refuerzo será por una duración máxima de seis meses, pudiéndose prorrogar por otros seis meses. Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrán acordarse nuevas prórrogas.

6. Modificación del nombramiento: en caso de tener que disponerse el cese de un funcionario interino por reincorporación del funcionario al que sustituyó o por proveerse de forma definitiva la plaza que

ocupa por un funcionario de carrera, podrá acordarse el cambio de nombramiento, a petición del titular del órgano o Secretario Judicial y previa conformidad del interesado, a otra plaza vacante en el mismo órgano o como medida de refuerzo aprobada para el mismo.

Artículo 11.- Cobertura de plazas vacantes de Oficiales.

1. Cuando sea preciso cubrir por período superior a un mes una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, el Titular del órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario del órgano judicial, deberá proponer su cobertura por un Auxiliar titular del propio órgano judicial, que reúna los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales, como criterio preferente de selección.

2. Si hubiese más de un Auxiliar interesado en la sustitución que reuniese los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales, o en caso de que los auxiliares adscritos al órgano no tuviesen dichos requisitos, el Secretario Judicial procederá a la selección entre los auxiliares que lo hubiesen solicitado atendiendo a los siguientes criterios:

a) Antigüedad en la Administración de Justicia, hasta un máximo de 30 puntos, computada de conformidad con los criterios establecidos en el artº. 5 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

b) Formación, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo a los criterios manifestados en el apartado 1.4.1 del artículo 6 de esta Orden.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad en el órgano judicial y, de ser la misma, quien esté en posesión del título de Bachiller Superior. De persistir el empate, se acudirá al escalafón del Cuerpo de Auxiliares.

4. Realizada la valoración, se efectuará la propuesta de sustitución mediante el modelo normalizado que aparece como anexo II, que será remitida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, que procederá, en su caso, al nombramiento.

5. La realización de la sustitución dará lugar a la percepción del complemento fijado en la normativa vigente.

6. Si el Titular del órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario Judicial estimara que no existe titular idóneo dentro de su propio órgano para cubrir la plaza vacante de Oficial, lo expondrá motivadamente

a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia que, previa audiencia a las centrales sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Justicia por plazo de diez días, resolverá lo que proceda.

7. Si no hubiese ningún Auxiliar interesado en la sustitución, o de existir no resultara idóneo, el Titular del órgano, el Fiscal Jefe o el Secretario Judicial solicitará, conforme al procedimiento que se establece en el artículo siguiente, que se proceda a la cobertura de la vacante con un interino de la lista de reserva de Oficiales.

8. Si en el órgano judicial hubiese más de un Auxiliar titular sustituyendo a Oficiales, ante la incorporación de estos últimos cesará, en primer lugar, aquel Auxiliar que tenga menos tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia, y, en caso de empate, el que tenga menos puntuación siguiendo los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 12.- Llamamiento, entrega de documentación y régimen de renuncia.

1. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, una vez recibida la solicitud de nombramiento, en caso de apreciar la necesidad de servicio y de contar con disponibilidad presupuestaria, seleccionará al candidato que corresponda, respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva lista de reserva.

De acordarse la necesidad de ofertar varias plazas a la vez, se convocará a igual número de miembros de las listas, que podrán elegir destino entre los puestos ofertados, de acuerdo con el orden en que figuren en la lista.

A estos efectos, la Administración citará a los candidatos telefónicamente, y de no contactar con alguno de ellos, mediante notificación urgente en el domicilio para notificaciones que conste en su solicitud, con dos días hábiles de antelación al que se vaya a efectuar la selección. La falta de respuesta al requerimiento de la Administración por causa no justificada supondrá la exclusión definitiva de la lista de reserva.

Las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Justicia podrán asistir, como observadoras, al proceso de llamamiento.

2. Efectuada la selección, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá a notificar al candidato la obligación de presentar, en el plazo de dos días, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni estar inhabilitado, ni haber sido cesado por expediente disciplinario en los últimos cinco años.

b) Certificado Médico que acredite no padecer defecto psíquico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo. Si obra en su expediente personal Certificado Médico expedido durante el año anterior al llamamiento, resultará eximido de su presentación.

3. Régimen de renunciias:

3.1. Si ofertado un puesto de trabajo la persona seleccionada no aceptara el nombramiento, o no presentara en plazo la documentación indicada sin justificación, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluida de la lista de reserva, salvo cuando el destino ofertado sea para un puesto singular de los previstos en el artº. 13 de esta Orden o en unidades administrativas para la gestión de medios personales o materiales de la Administración de Justicia, cuya aceptación es voluntaria.

3.2. Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido de la lista, las siguientes:

a) Encontrarse en incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por médico facultativo de la Seguridad Social, siempre que tenga una duración estimada igual o superior a quince días desde la notificación.

b) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Maternidad o paternidad, en los términos previstos legalmente de licencia por maternidad o paternidad.

d) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

e) Cuidado de hijos hasta el cumplimiento de tres años, sin que ello genere otro derecho que el de mantenimiento en la lista, debiendo reincorporarse a la fecha de cumplimiento de tres años del hijo, sin perjuicio de que pueda realizarlo con anterioridad.

f) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la renuncia una limitación temporal de dos o cuatro días, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.

g) Matrimonio, si la renuncia se produce en los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración.

h) Ejercicio de cargo público.

i) Prestar servicios con carácter temporal en otra Administración pública o encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral de duración determinada.

j) La no aceptación de plazas de auxiliares por los incluidos en la lista de Oficiales.

k) Por la prestación de servicios con carácter voluntario en Organizaciones No Gubernamentales reconocidas legalmente, siempre que se acredite que el inicio de su colaboración es anterior al llamamiento y que el horario de la prestación de servicios coincida con la jornada laboral establecida.

La renuncia al nombramiento se formalizará por escrito en el plazo de dos días desde el momento en que se le ofrezca la provisión de una plaza. Quien alegue alguno de los motivos de renuncia, tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente.

Una vez finalizado el motivo que ha dado lugar a la renuncia, el interesado deberá comunicarlo expresamente al objeto de su reingreso a la lista de reserva.

En caso de renuncia por incapacidad temporal, la solicitud de reingreso deberá presentarse en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de los efectos del Alta médica, quedando excluido de la lista de reserva por una anualidad en caso contrario. La tercera renuncia consecutiva al nombramiento por los motivos previstos en las letras a) y j) determinará la exclusión de la lista de reserva por una anualidad.

Artículo 13.- Selección para un puesto singular.

1. Cuando proceda proveer un puesto singular que exija unos conocimientos especializados (atención al público, archivo, biblioteca, informática, o similares), se nombrará al candidato que reúna estos conocimientos especiales y tenga mejor número de orden en la lista de reserva. En el supuesto de que no exista ningún candidato que reúna las condiciones que se precisan, la designación se efectuará fuera de las listas de reserva.

El candidato deberá presentar la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos generales y que ostenta los conocimientos especiales con anterioridad a su nombramiento.

2. Si el candidato fuera designado fuera de las listas de reserva, su cese no podrá incorporarse a la lista correspondiente, salvo que en alguna convocatoria de la lista de reserva efectuada con posterioridad a su nombramiento para el puesto singular hubiese obtenido su integración en la misma.

Artículo 14.- Nombramiento y toma de posesión.

1. Una vez que la persona seleccionada ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 12.2, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia procederá a su nombramiento como funcionario interino, notificando al interesado su nombramiento. Informándole del lugar y fecha donde deberá presentarse a tomar posesión de la plaza.

2. La toma de posesión se efectuará en la fecha señalada en el nombramiento con las formalidades establecidas en los respectivos Reglamentos Orgánicos.

Artículo 15.- Eficacia temporal de los nombramientos.

1. La vinculación jurídica y económica de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia con los funcionarios interinos surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión subsiguiente. Las personas que hayan sido ya propuestas, no podrán tomar posesión ni desempeñar las funciones propias del cargo hasta que les haya sido notificado el nombramiento por el órgano competente.

2. Dicha vinculación se extingue en la misma fecha de la toma de posesión del titular que cubra la vacante, cuando se incorpore el funcionario sustituido, finalice la medida de refuerzo adoptada o cuando se disponga el cese por cualquier otra causa prevista en el artículo siguiente.

Artículo 16.- Cese del personal interino.

1. La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia efectuará el cese del funcionario interino, con efectos desde el mismo día que se produzca, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el momento de la toma de posesión por funcionario de carrera. Si por alguna circunstancia el funcionario titular no ocupase efectivamente el puesto de trabajo, el cese se diferirá hasta la ocupación efectiva por el funcionario titular.

Si en el órgano judicial hubiera más de un funcionario interino ocupando plazas vacantes pertenecientes al mismo Cuerpo que el del funcionario de carrera que debe tomar posesión, cesará el funcionario interino que tenga acreditado menor tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia, computado con arreglo a los criterios establecidos en el artº. 11 de esta Orden. En caso de empate cesará aquel que hubiese sido nombrado en fecha más reciente en el órgano y de persistir el empate se estará a lo establecido en el artículo 6.2 para el desempate. No obstante lo anterior, por acuerdo expreso de los interesados y la conformidad del titular del órgano podrá modificarse el régimen anteriormente citado.

b) Por falta o falsedad inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas en su solicitud de inclusión en la lista de reserva correspondiente.

c) Por sanción disciplinaria como autor de una falta grave o muy grave, con arreglo a lo previsto en su Reglamento Orgánico.

d) Por cumplir la edad de jubilación establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial o de los períodos de prórroga, en su caso.

e) Por renuncia del interesado.

f) Por falta de capacidad para el desempeño del puesto, manifestada por un rendimiento insuficiente, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas a la plaza. El Titular del órgano jurisdiccional, o servicio, podrán proponer el cese del funcionario interino que preste servicios en su oficina a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, motivando su propuesta y acompañando las alegaciones del interesado. En el expediente se dará trámite de audiencia, por siete días, a los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Seguimiento, los cuales podrán informar al respecto. Una vez efectuados los trámites anteriores la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia resolverá el expediente.

g) Por finalización de las necesidades del servicio que motivaron la cobertura mediante personal interino.

h) Por supresión de la plaza desempeñada.

i) Por finalización del período para el que fue nombrado.

j) Por no superar, en su caso, el período de prácticas.

k) Por incapacidad temporal, a solicitud del interesado, y previo informe de la Comisión de Seguimiento,

cuando el lugar de destino hubiese influido en la causa de la incapacidad temporal.

Artículo 17.- Exclusiones de la lista de reserva.

1. Será causa de baja en la lista de reserva:

1.1. No presentar la documentación indicada en el artículo 12.2 en el plazo concedido.

1.2. No aceptar el nombramiento por causa injustificada.

1.3. No presentarse a la toma de posesión por causa injustificada.

1.4. Cuando se declare el cese como funcionario interino por los motivos señalados en los apartados b), c), d), e), f, y j) del artículo 16.

No obstante, la primera vez que se declare el cese por los motivos señalados en las letras f) o j) del artículo 16 y no se aprecien indicios de la existencia de responsabilidad disciplinaria, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, previo informe de la Comisión de Seguimiento, podrá acordar el mantenimiento en la lista de reserva.

Asimismo, la renuncia del interesado no será causa de exclusión de la lista cuando la misma obedezca al desarrollo de otra actividad laboral como mejora de empleo, debidamente acreditado.

1.5. Cuando se declare, por segunda vez, el cese por los motivos señalados en las letras f) o j) del artículo 16.

2. Salvo en los casos de cese previstos en los apartados b), y d) del artículo 16, la exclusión de la lista de reserva lo será por una anualidad.

IV. PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 18.- Participación e información.

1. Con el ánimo de establecer un cauce formal de transmisión de la información derivada de la gestión de las listas y fomentar la participación de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo el proceso de elaboración y selección de los integrantes de las listas de reserva, se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por un representante de cada sindicato representado en la indicada Mesa y representantes de la Administración. Los miembros de la Comisión podrán estar presentes en el proceso de selección de los funcionarios interinos y tendrán derecho a obte-

ner copia de los nombramientos y ceses que, en aplicación de esta Orden, se vayan realizando.

2. De otro lado, las Juntas de Personal podrán recabar la información que consideren precisa sobre los criterios seguidos en los expedientes de propuesta y nombramiento de funcionarios interinos, así como a obtener copia de las listas de reserva de interinos.

Artículo 19.- Formación.

Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se impartirán, al personal seleccionado en las listas de reserva, acciones formativas dirigidas a su perfeccionamiento profesional.

Los funcionarios interinos podrán solicitar los cursos de formación que se promuevan, en igualdad de condiciones que los funcionarios de carrera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Compatibilidad de la lista de reserva de Oficiales con la de Auxiliares.

Los integrantes de la lista de reserva de Oficiales podrán compatibilizar su presencia en la lista de reserva de Auxiliares de acuerdo con la puntuación establecida en el artículo 6.1 de la presente Orden.

A tal efecto, si le correspondiera cubrir una vacante de Auxiliar, en caso de aceptación y consiguiente nombramiento, será dado de baja en la lista de oficiales y, a su cese, podrá optar por permanecer en la lista de Auxiliares o de Oficiales, o en ambas, en el lugar que le corresponda.

Segunda.- Cambio de lista por traslado de domicilio.

Cuando una persona integrante de una lista de reserva se traslade a un domicilio ubicado en distinta isla, podrá solicitar su inclusión en la lista de la misma clase allí existente y en el orden que le corresponda, según los méritos debidamente baremados.

Tercera.- Comunicación de la variación de los datos consignados en la solicitud.

El personal que integra las listas de reserva deberá comunicar a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de tres días desde que se produce, cualquier variación de los datos incluidos en su solicitud que afecten al lugar en el que deben hacerse las notificaciones y teléfono de contacto. El incumplimiento de esta obligación exonera a la Administración de cualquier responsabilidad por no poder nombrar a los integrantes de las listas ante la falta de respuesta de éstos a los requerimientos que se efectúen tomando como referencia la infor-

mación no actualizada contenida en las solicitudes de inclusión en las listas.

Cuarta.- Reserva de función.

La prestación de servicios en las Oficinas Judiciales se realizará con exclusividad por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Nombramientos.

Hasta la publicación de las listas definitivas de reserva que se constituyan con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden, para cubrir las necesidades urgentes del servicio, se seguirán nombrando funcionarios interinos de las listas constituidas conforme a la normativa que se deroga. No obstante lo anterior, a los interinos que se encuentren nombrados a la fecha de entrada en vigor de esta Orden se les aplicará el régimen previsto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogada la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 5 de julio de 2001, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del ámbito de las listas de reserva preferentes.

En las convocatorias para la selección de aspirantes a incluir en las listas que se realicen tras la entrada en vigor de esta Orden podrá modificarse el ámbito territorial y el número de las listas preferentes, a fin de adecuarlas a las necesidades de cada momento.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2003.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE RESERVA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

I. LISTA DE RESERVA A LA QUE SOLICITA SU INCLUSIÓN:

Isla de:	CUERPO DE FUNCIONARIOS AL QUE SE ASPIRA:
Lista Principal: SI NO	
Lista Preferente al Partido Judicial de:	

II. DATOS PERSONALES :

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa):	DOMICILIO (Calle o plaza y número):	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	MUNICIPIO:	ISLA:	

III. EN CASO DE ACCESO POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

GRADO DE MINUSVALÍA:

IV. EXPERIENCIA:

CUERPO:	DÍAS	MESES	AÑOS

V. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO AL CUERPO:

CUERPO:	CONVOCATORIA:	B.O.E. (Nº Y FECHA)	EJERCICIOS SUPERADOS 1º: 2º:
---------	---------------	---------------------	------------------------------------

VI. TITULACIONES ACADÉMICAS RELEVANTES:

--

VII. FORMACIÓN ESPECÍFICA:

--

El abajo firmante solicita sea admitida la presente solicitud en la lista de reserva especificada, en la convocatoria efectuada mediante la Resolución de fecha; y declara que reúne las condiciones exigidas para su inclusión en la misma. Se acompaña la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En a de de 200....

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OFICIAL POR AUXILIAR

D./D^a _____

COMO: _____

PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL OFICIAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

POR LA SIGUIENTE CAUSA:

--

PUNTUACIÓN ADJUDICADA A LOS DISTINTOS PETICIONARIOS:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN

FUNCIONARIO PROPUESTO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

En a de de 200....

(Firma)

¹ Titular del órgano; Fiscal Jefe; Secretario Judicial.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ANEXO III

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

D./D^a _____

SECRETARIO/A JUDICIAL DE _____

SOLICITA A ESE CENTRO DIRECTIVO EL NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE
_____ POR LA SIGUIENTE CAUSA:

NECESIDAD DE REFUERZO
EXISTENCIA DE VACANTE
LICENCIA POR MATERNIDAD
LICENCIA POR ENFERMEDAD
LIBERACIÓN SINDICAL
OTRA

DATOS DEL FUNCIONARIO A SUSTITUIR (EN SU CASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA URGENCIA EN QUE LA PLAZA SE CUBRA MEDIANTE FUNCIONARIO
INTERINO SIN ESPERAR A SU COBERTURA POR LAS FORMAS NORMALES DE PROVISIÓN:

Vº Bº

EL ² _____EL ³ _____

INFORME DE LA SALA DE GOBIERNO O DEL JUEZ DECANO

² Secretario Judicial, Fiscal Jefe, Director de Instituto, etc.³ Secretario de la Sala de Gobierno, Presidente de la Audiencia Provincial, Juez Decano, Magistrado/Juez.

FAVORABLE
DESFAVORABLE

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1896 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Presidencia, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de la vigente relación de puestos de trabajo del organismo, mediante contratación laboral temporal.*

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, aprobada por Decreto 169/2000, el puesto que se describe en el anexo I, debe procederse, por urgentes necesidades de Servicio, a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, vistos los demás informes preceptivos y en uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

RESUELVO:

Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal en régimen de Derecho Laboral, de la plaza descrita en el anexo I, a través del sistema de concurso-oposición y que prestará sus servicios en este Instituto.

Al contrato laboral temporal que se celebre con la persona que resulte seleccionada y a la situación jurídica originada por el mismo, incluido el período de prueba, le será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, para el desempeño de plaza vacante, fijándose su duración hasta el momento en que la plaza desempeñada por el trabajador sea provista por personal laboral fijo, conforme a los procedimientos de selección y provisión establecidos en el Decreto 22/1997, por el que se aprueba el Plan de Empleo Operativo o en su caso conforme a los procedimientos

de selección y provisión establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La persona que se contrate quedará sometida a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedan exentos del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La provisión de dichos puestos se realizará de conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la U.E. con la modificación introducida en su artº. 1 por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendido en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, según lo previsto en el artº. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social, en la nueva redacción dada al proyecto por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a su expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo I de esta Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Segunda.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo II, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el Decreto 100/1985, de 19 de abril y el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), y en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, estableciéndose el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

Cuarta.- La selección se realizará mediante concurso-oposición, constanding dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso:

La fase de oposición, cuyo orden de actuación comenzará por letra x, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de abril de 2003 (B.O.E. nº 63, de 14.4.03), constará de un ejercicio

teórico-práctico que consistirá en el desarrollo por escrito, durante una hora, de un tema elegido al azar del temario y una prueba práctica en el campo que se calificará hasta un máximo de 10 puntos, cuyo programa se especifica en el anexo III de esta Resolución, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, aportados por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de tres días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del I.C.I.A. de las puntuaciones de la fase de oposición, mediante documentación original o fotocopias compulsadas por quienes hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración:

Cursos impartidos por centros oficiales y homologado: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

Experiencia profesional relacionada con la Administración Pública o Empresa Privada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación total será la suma de la puntuación obtenida en cada fase.

El Tribunal elevará al Órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso a los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Con los aspirantes que superen las puntuaciones mínimas establecidas en estas bases, podrá proponer la cons-

titución de una lista de reserva a fin de cubrir posibles vacantes que se produzcan en el I.C.I.A., que se elevará al Órgano competente, a efectos de su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Instituto.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los criterios anteriores:

Cuando se precise promover una contratación de esta categoría se llamará al primero de la lista de reserva por teléfono y telegrama. La persona designada deberá acudir el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente a partir de emisión de la fecha del telegrama debiendo presentar la documentación necesaria para la celebración del contrato que se le solicitará a tal efecto.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo o la celebración de un contrato eventual para obra o servicio determinado, se realizará al primer aspirante, según el orden de lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para el I.C.I.A.

En caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente (salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar).

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándole el mismo número de orden.

Quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva el aspirante seleccionado si no presentara la documentación solicitada con fotocopia de la misma que será compulsada. La Administración en este caso realizará un nuevo llamamiento.

Quedará igualmente decaído en su derecho el personal seleccionado que una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, salvo que se encontrara enfermo o tenga a su cargo un hijo menor de 16 semanas y lo demostrara documentalente.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de un año a partir de que se hagan públicas. No obstante, si con 2 meses de antelación a la llegada del término expresado no fueran denunciadas por los representantes de los trabajadores, éstas quedarán prorrogadas por períodos trimestrales, salvo que sean denunciadas en estos períodos, y hasta tanto se efectúe una nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Presidente

Titular: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Pedro Modesto Hernández. Colaborador Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal Secretario

Titular: D. Antonio Pérez Regalado. Jefe de Sección de Apoyo del I.C.I.A. Grupo B.

Suplente: D. Juan Cabrera Cabrera. Colaborador Científico del I.C.I.A. Grupo B.

Vocal

Titular: D. Ángel Acosta González. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Victoriano Martín López. Encargado Agrario del I.C.I.A. Grupo III. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal

Titular: D. Félix Izquierdo Gutiérrez. Oficial 2ª. Grupo V. Representante del Comité de Empresa.

Suplente: D. Andrés Días González. Analista de Campo. Grupo III. Representante del Comité de Empresa.

Vocal

Titular: D. Ramón García Herrera. Peón Boyero. Grupo V. Representante del Comité de Empresa.

Suplente: D. Bartolomé Díaz Hernández. Analista de Campo. Grupo III. Representante del Comité de Empresa.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y deberán ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, y demás indemnizaciones que procedan, fijándose el límite máximo de asistencia en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario y laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan, cuando sus tareas sean realizadas fuera de la jornada de trabajo.

Sexta.- Acta del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Séptima.- Propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de citación al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 3 días hábiles. Quedará decaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

La Laguna, a 14 de noviembre de 2003.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Nº R.P.T.: 133105017.

CATEGORÍA PROFESIONAL: Oficial de 2ª, Oficios Varios.
GRUPO: V.

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.
FUNCIONES: todo tipo de labores agrícolas o trabajos en el manejo de plantas y maquinaria para la obtención de distintas producciones agrícolas propias de su categoría profesional.

LOCALIZACIÓN: 7.35 La Laguna.

A N E X O I I

INSTANCIA

Apellidos y nombre, con D.N.I. nº,
con domicilio en, teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un
....., a de de 200

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

A N E X O I I I

TEMARIOS

OFICIAL DE 2º, OFICIOS VARIOS (Grupo V).

Tema 1.- Descripción y manejo de herramientas manuales y de maquinarias agrícolas. Aperos. Mantenimiento. Aspectos prácticos.

Tema 2.- Descripción y manejo de equipos para tratamientos fitosanitarios. Tipos más usuales. Mantenimiento.

Tema 3.- Tratamientos fitosanitarios. Plaguicidas. Dosificación.

Tema 4.- Seguridad e higiene en el trabajo. Normas de seguridad. Equipos de protección. Primeros auxilios.

Tema 5.- Riegos. Conocimiento y descripción de sistemas de superficie (a manta y surcos). Conocimientos sobre instalaciones de riego a presión (aspersión y localizado). Aspectos prácticos.

Tema 6.- Descripción y realización de técnicas de propagación vegetal (semilla, estaca, acodo, injerto). Cuidados y labores en los semilleros y viveros.

Tema 7.- Instalaciones agrícolas. Sistemas de protección climática (invernaderos, umbráculos, túneles, etc.). Materias de cobertura. Montaje.

Tema 8.- Fertilización. Abonos simples y complejos. Normas generales de utilización de los abonos.

Tema 9.- Labores agrícolas en los principales cultivos hortícolas de Canarias (siembra, plantación, trasplantes, tratamientos, deshierbes, podas, recolección, etc.). Aspectos prácticos.

Tema 10.- Labores agrícolas en cultivos de plantera, frutales y viña (siembra, plantación, trasplantes, tratamientos, deshierbes, podas, recolección, etc.). Aspectos prácticos.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación

1897 *ORDEN de 19 de noviembre de 2003, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio de 2004 las ayudas previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, que establece la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2004 las ayudas en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) N^o 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en su Capítulo V las ayudas que se podrán establecer por los estados miembros para compensar a los agricultores que cultiven en zonas desfavorecidas o con limitaciones medioambientales específicas.

Segundo.- Por decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de indemnización compensatoria para el período considerado. A su vez, este Programa ha sido modificado en 2001, por decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001; y en 2003 por decisión de la Comisión de 5 de agosto de 2003.

Tercero.- El Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, reguló la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Cuarto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Quinto.- En el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, existe crédito suficiente para atender las ayudas que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEOGA-Garantía, en un 75,0% y por el MAPA en un 12,5%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En los artículos 15 y 16 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, se establece que las solicitudes y documentación se dirigirán al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que las resolverá en el plazo que se establezca.

Segundo.- Por su parte, el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. n^o 170, de 31.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Dicha competencia hay que entenderla referida a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud de la nueva estructura de la Consejería, modificada por el Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Tercero.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio, regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en cuanto a la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que tengo legalmente atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar anticipadamente para el ejercicio 2004, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio, las ayudas en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, previstas en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las que aparecen recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Se delega en el Director General de Estructuras Agrarias la resolución de la presente convocatoria y de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso po-

testativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE INDEMNIZACIÓN
COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, prevista en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

Base 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por:

1. Explotación Agraria.

El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

2. Titular de la Explotación.

La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que pueden derivarse de la gestión de la explotación.

3. Agricultor a título principal.

El agricultor profesional que obtenga al menos el 50% de su renta de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

4. Explotaciones agrarias prioritarias.

Son aquellas explotaciones agrarias familiares y las asociativas que están calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

5. Módulo base.

Es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por hectárea de superficie indemnizable.

6. Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.).

Se entiende por U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses. Para otras edades y especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

a) Bóvidos de 6 meses a dos años equivalen a 0,6 U.G.M.

b) Ovino y caprino equivalen a 0,15 U.G.M.

7. Buenas Prácticas Agrarias.

Se entienden como tales las que aplica un agricultor responsable en su explotación y que incluyen el cumplimiento de los requisitos medioambientales obligatorios que figuran en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, y complementariamente, las que se han definido expresamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por Orden de 11 de febrero de 2000 (B.O.C. nº 23, de 23.2.00), por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 3.- Dotación presupuestaria.

Se destinan a la presente convocatoria créditos por importe de 110.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.513A.480.11, L.A. 13.4106.02 "Indemnización compensatoria zonas desfavorecidas". Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Base 4.- Requisitos.

Para ser beneficiario de las ayudas que se convocan se han de reunir los siguientes requisitos:

4.1. Del solicitante:

1. Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones compensatorias los agricultores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista de zonas agrícolas desfavorecidas que se especifica en el anexo 1. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación.

c) Residir en el término municipal en que radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

d) Comprometerse formalmente a mantener la actividad agraria, al menos, durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

e) Comprometerse formalmente a ejercer la agricultura sostenible empleando métodos de buenas prácticas agrícolas habituales, en la forma establecida en el apartado 7 de la base 2.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

g) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público cuyo importe sea superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

i) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que el beneficiario de la ayuda sea socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la indemnización compensatoria correspondiente a su cuota de participación, la cual podrá acumularse, en su caso, a la que pudiera otorgarsele como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

4.2. De la explotación.

Las explotaciones agrarias para las que se solicite indemnización compensatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una carga ganadera mínima de 0,2 Unidades de Ganado Mayor (U.G.M.) por hectárea de superficie forrajera y máxima de 1 U.G.M. En los municipios de Garafía, Barlovento y San Andrés y Sauces la carga ganadera máxima podrá llegar a 2 U.G.M. por hectárea.

b) Tener una superficie agrícola superior a 1 hectárea.

c) Cumplir las buenas prácticas agrarias habituales en la forma establecida en el apartado 7 de la base 2.

d) Las explotaciones solicitantes de la indemnización compensatoria deberán quedar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que a tal fin se establezca.

Base 5.- Módulos de base.

Los módulos base serán los que se relacionan en el punto 1 del anexo 2, a los que serán de aplicación los coeficientes correctores que allí se indican.

Base 6.- Superficie agrícola indemnizable.

1. Superficies no computables.

A efectos del cómputo de las hectáreas de la superficie agrícola indemnizable, sólo se computarán un máximo de 5 hectáreas de regadío por explotación.

2. Superficie forrajera.

a) Es la superficie agrícola destinada a la alimentación del ganado, en forma de pastoreo o siega. Igualmente, se definen como tales, aquellas que el titular de la explotación, utilice para el pastoreo del ganado, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional. El cómputo de estas superficies forrajeras se realizará aplicando los coeficientes reductores del punto 2 del anexo 2.

b) En el caso de pastos comunes, la superficie computable será proporcional a la superficie forrajera utilizada por cada beneficiario y que le sea asignado por el órgano competente.

3. Unidades equivalentes de cultivos.

Para homogeneizar los diferentes tipos de cultivos, se establecen coeficientes correctores, que permiten determinar las Unidades Equivalentes de Cultivo (U.E.C.).

Se entiende por U.E.C. la hectárea de superficie agrícola, a la que se aplican los siguientes coeficientes establecidos en el punto 3 del anexo 2.

4. Cálculo de la Superficie Indemnizable (S.I.).

El cálculo de la Superficie Indemnizable se hará de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 4 del anexo 2.

Base 7.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la indemnización compensatoria se calculará, para cada explotación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 5 del anexo 2.

Base 8.- Solicitudes y documentación.

1. La solicitud para acogerse a la presente convocatoria se ajustará al modelo que figura como anexo 4 a estas bases.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Al objeto de acreditar la personalidad del solicitante y la residencia, D.N.I.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) La declaración de parcelas agrícolas que figura en la solicitud, servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a) y 4.2.a y b) de la base 4. A los efectos de esta declaración, sólo se considerarán aquellas parcelas que estén incluidas en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2001.

d) Al objeto de acreditar el requisito establecido en el apartado b) de la base 4:

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2002.

- Fotocopia de los tres últimos cupones de la Seguridad Social, o Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.

3. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases podrán presentar con la solicitud, dado el elevado número de potenciales beneficiarios, escrito en el que declare que acepta expresamente la ayuda, en el supuesto de que le sea concedida, ajustado al modelo que figura como anexo 3 a estas bases.

4. El plazo para la presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será del 10 de diciembre de 2003 al 15 de enero de 2004, ambos inclusive.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Base 9.- Criterios de concesión.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso.

2. En el supuesto de que la dotación resultara insuficiente para atender a todos los solicitantes, se aplicará concurso con las siguientes prioridades:

a) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para ser calificado como agricultor joven, conforme lo define el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias.

b) Que el titular de la explotación realice en la explotación alguna medida agroambiental de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio.

c) Que la explotación localizada en zona desfavorecida esté a su vez ubicada en zona de la Red Natura 2000.

En el supuesto de que fuese necesario aplicar los criterios de prioridad b) y c), la Dirección General de Estructuras Agrarias será la encargada de estudiar y comprobar dichos aspectos, y una vez valorados emitirá el correspondiente informe.

Base 10.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en el punto 4, de la base 8 de esta convocatoria.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autonómica de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Estructuras Agrarias dictará la resolución que proceda antes del 30 de noviembre de 2004, salvo que el Acuerdo de Gobierno que se adopte en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13.1 del Decreto 337/1997, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último plazo. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados, sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, en el supuesto de que no la hubiera otorgado con la solicitud, dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

6. La Dirección General de Estructuras Agrarias modificará la resolución de concesión de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la ayuda concedida.

7. A tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, la previsión contenida en este apartado es también condición específica a la que se sujeta la concesión y disfrute de la ayuda.

Base 11.- Abono.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad a los beneficiarios, una vez concedidas éstas y se materializarán mediante transferencias bancarias, sirviendo como justificante de dicha transferencia la certificación de la entidad pagadora de que se les ha abonado en su cuenta.

El plazo de que dispone la entidad bancaria para emitir dicha certificación será de un mes contado desde la transferencia.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo

de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

Base 13.- Control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizará controles administrativos a todas las solicitudes presentadas y controles sobre el terreno, al menos, al 5 por 100 de los beneficiarios.

Estos controles se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 3887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima a favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Base 14.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 15.- Cesión de información por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, al objeto de hacer las comprobaciones necesarias respecto de la renta agraria de los solicitantes de la ayuda, y previa autorización por parte de los mismos, podrá obtener de la Agencia Tributaria información puntual en relación con sus declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Dicha información se ajustará a lo siguiente:

1. Para las personas que presenten declaración de IRPF se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

2. Para las personas que sin tener obligación de declarar por IRPF soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

3. Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 euros. En cualquier caso, el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y la minoración efectuada no podrá ser negativo.

Base 16.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas, en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, así como en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O 1

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CONSIDERADOS ZONA DESFAVORECIDA.

1.- En concepto de "montaña":

Isla de El Hierro: todos.

Isla de La Palma: Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo.

Isla de Tenerife: Arafo, Arona, Buenavista, Candelaria, La Laguna, La Matanza, El Rosario, San Miguel, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste y La Victoria.

Isla de Gran Canaria: todos.

Isla de Fuerteventura: Betancuria.

2.- En concepto de "dificultades especiales":

Isla de La Gomera: todos.

Isla de La Palma: Barlovento, Breña Alta, Garafía, El Paso, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma y Tijarafe.

Isla de Tenerife: Adeje, Arico, Fasnía, Garachico, Granadilla de Abona, La Guancha, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Orotava, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Santiago del Teide y Vilaflores.

Isla de Lanzarote: Tías, Tinajo y Yaiza.

ANEXO 2

CÁLCULO DE LA AYUDA

1. MÓDULOS DE BASE.

En relación a lo expuesto al artículo 5 se establecen los siguientes módulos:

ZONA DESFAVORECIDA	Euros por hectárea de superficie indemnizable (S.I.)
MONTAÑA (Art. 18)	75 euros/ Ha.
DESPOBLAMIENTO (Art. 19)	45 euros/ Ha.
DIFICULTADES ESPECIALES (Art. 20)	120 euros/ Ha.

Al módulo de base se le aplican dos coeficientes correctores en función de:

- Superficie indemnizable de la explotación (C_1).
- Base imponible general declarada por el titular de la explotación (C_2).

Coficiente C_1

Superficie indemnizable en las explotaciones	C_1 : Coeficiente aplicable al Módulo base
Hasta 5 hectáreas	1,00
Más de 5 y hasta 25 hectáreas	0,75
Más de 25 y hasta 50 hectáreas	0,50
Más de 50 y hasta 100 hectáreas	0,25
Más de 100 hectáreas (Se excluyen las superficies que excedan de 100 hectáreas)	0.00

Coefficiente C₂

Base imponible general declarada por el beneficiario	C₂: Coeficiente aplicable al módulo base
Menor del 50% de la renta de referencia	1,20
Mayor del 50% de la renta de referencia	1,00

2. COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LAS SUPERFICIES FORRAJERAS.

<u>Coeficiente C_i</u>	
. Hectáreas de pastos permanentes.....	1,00
- Hectáreas de pasto aprovechables por un periodo de 2 a 6 meses.....	0,50
- Hectáreas de barbecho rastrojera y erial a pastos	0,15

3. COEFICIENTES REDUCTORES APLICABLES A LAS UNIDADES EQUIVALENTES DE CULTIVO (U.E.C).

<u>Coeficientes C_i</u>	
Hectáreas de regadío.....	1,00
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,50
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas....	0,30

4. CÁLCULO DE LA SUPERFICIE INDEMNIZABLE (S.I.).

Es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo.

$$\mathbf{S.I. = \sum S_i C_i + \sum S_j C_j}$$

Siendo:

S.I.= Superficie Indemnizable en Has.

S_i = Superficie forrajera en Has.

C_i = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

S_j = Superficie de cultivo tipo j en Has.

C_j = Coeficiente aplicable a las superficies de cultivos tipo j.

5. CÁLCULO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas por explotación se calcularán como sigue:

Ayuda = Superficie Indemn. x Módulo base x Coeficientes aplicables

La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el titular de la explotación no podrá ser inferior a 300 euros ni superior a 2.000 euros.

ANEXO 3

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA AYUDA

D./Dña., con N.I.F., acepta expresamente la ayuda que le conceda, en concepto de indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

En, a de de 2004.

Fdo.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1898 *ORDEN de 19 de noviembre de 2003, relativa a la suscripción, renovación y modificación de Conciertos Educativos de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato.*

En la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, se ha seguido expediente para la suscripción, renovación y modificación de Conciertos Educativos para los cursos escolares que restan del actual período de conciertos (2001/2002 al 2004/2005). Todo ello conforme al procedimiento previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12.1.01), que culmina con la Propuesta Definitiva que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa realiza a los interesados con fecha 19 de junio de 2003.

Teniendo en cuenta que por Orden de 28 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 6, de 12 de enero), se dictaron normas para la suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos previstos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), modificado por el Capítulo IV de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) y del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, para el período comprendido entre los cursos 2001-2002 a 2004-2005.

Teniendo en cuenta que los artículos 19 al 33 del RNB, disponen que los centros privados que, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 5 del mismo, deseen acogerse al régimen de Conciertos a partir de un determinado curso académico, lo solicitarán a la Administración educativa competente el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso y especifica el procedimiento a seguir para ello.

Teniendo en cuenta que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su disposición vigesimoséptima modifica el primer inciso de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), dando un ámbito temporal para su desarrollo de doce años. En cumplimiento de ese mandato se publica el Real Decreto 173/1998, de 18 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el

calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Teniendo en cuenta que el artículo 46 del RNB, prevé la posibilidad de que las variaciones que pudieran producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, dará lugar a la modificación de los Conciertos Educativos firmados entre la Administración y los centros docentes privados, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de cuantos le fuesen de aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- Desestimar las solicitudes relativas a las enseñanzas de los niveles de Educación Infantil e Iniciación Profesional de los centros que figuran en el anexo I de la presente Orden, por insuficiencia presupuestaria.

Segundo.- 1. Aprobar las renovaciones y las modificaciones relativas a las enseñanzas de los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que se expresan en el anexo III de la presente Orden, en el que figuran el nivel y número de unidades que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el período comprendido entre los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005.

3. Conforme al crédito disponible para la financiación de los centros concertados, y de acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 28 de diciembre de 2000, antes citada, se atienden parcialmente las solicitudes de ampliación de concierto a los centros que por primera vez se incorporaron al mencionado régimen en virtud de la Orden de 16 de agosto de 2001. El concierto suscrito se extiende a todas las unidades de la Educación Primaria.

4. Desestimar el resto de solicitudes relativas a los niveles reflejados en el anexo III por insuficiencia presupuestaria.

Tercero.- 1. Aprobar las renovaciones y las modificaciones relativas a las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Medio que se expresan en el anexo IV de la presente Orden, en el que figura el nivel y número de unidades que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2003-2004.

3. Desestimar el resto de solicitudes relativas a los niveles reflejados en el anexo IV por insuficiencia presupuestaria.

Cuarto.- 1. Aprobar las renovaciones y las modificaciones relativas a las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Superior que se expresan en el anexo V de la presente Orden, en el que figura el nivel y número de unidades que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2003-2004.

Quinto.- 1. Aprobar las renovaciones y las modificaciones relativas a las enseñanzas de los Programas de Garantía Social que se expresan en el anexo VI de la presente Orden, en el que figura el número de unidades que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2003-2004.

3. Desestimar el resto de solicitudes relativas a los niveles reflejados en el anexo III por insuficiencia presupuestaria.

4. Las solicitudes de los Centros O.S.C.U.S. (35006370) y María Inmaculada (38006265), además de lo ya expresado, no cuentan con los informes favorables para concertar lo solicitado para este tipo de enseñanzas.

Sexto.- 1. Aprobar las modificaciones relativas a las enseñanzas de Educación Especial que se expresan en el anexo VII de la presente Orden, en el que figura el número de unidades de alumnos plurideficientes que se conciertan.

2. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el período comprendido entre los cursos escolares 2003-2004 y 2004-2005.

Séptimo.- El presupuesto autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Canarias del día 17 de noviembre de 2003, para hacer frente a este gasto es, desglosados por anualidades, niveles educativos y naturaleza del gasto, el que figura en el anexo IX de esta Orden.

Octavo.- El documento administrativo de formalización del concierto o, en su caso, del convenio, cuyos modelos aparecen como anexo VIII, será firmado, por una parte, en nombre del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, por el Director General de Centros e Infraestructura Educativa, sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación, por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deportes con respecto a las facultades que se delegan, y por otra, por el titular del Centro Educativo o persona con representación legal debidamente acreditada.

Noveno.- 1. El Director General de Centros e Infraestructura Educativa notificará a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el documento administrativo a que se refiere el punto anterior. Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. Si el Titular del Centro, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL Y QUE HAN SIDO DESESTIMADAS PARA EL CURSO 2003-2004

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	INFANTIL 1º CICLO	INFANTIL 2º CICLO	PROGRAMA DE INI. PROI
TELDE	35007027	ENRIQUE DE OSSÓ	1	3	
L.P.G.C.	35003472	JAIME BALMES		3	
L.P.G.C.	35000689	JESÚS SACRAMENTADO		3	
L.P.G.C.	35000410	LA SALLE (ARUCAS)		6	
L.P.G.C.	35001891	LA SALLE ANTÚNEZ		3	
L.P.G.C.	35001943	Mª AUXILIADORA		3	
L.P.G.C.	35004415	Mª AUXILIADORA (TELDE)		3	
L.P.G.C.	35001761	NORTE		3	
L.P.G.C.	35005304	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES		3	
L.P.G.C.	35001724	NTRA. SRA. DEL CARMEN		6	
L.P.G.C.	35001797	NTRA. SRA. DEL PILAR		3	
L.P.G.C.	35008330	NTRA. S. ROSARIO (AGÜIMES)		3	
L.P.G.C.	35002017	SAGRADA FAMILIA		6	
P.ROSARIO	35003629	SAGRADO CORAZÓN		3	
L.P.G.C.	35000409	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (ARUCAS)		3	
L.P.G.C.	35005572	SAN ANTONIO MARÍA CLARET		12	
L.P.G.C.	35001815	SAN ISIDORO		1	
L.P.G.C.	35001803	SAN JOSÉ (MM. DOMINICAS)		9	
L.P.G.C.	35001748	SAN JUAN BOSCO		3	
L.P.G.C.	35002352	SAN MARTÍN DE PORRES		3	
L.P.G.C.	35001931	SAN MIGUEL ARCÁNGEL		3	
L.P.G.C.	35001921	SAN RAFAEL		1	
L.P.G.C.	35001499	SAN VICENTE DE PAÚL		3	
L.P.G.C.	35001657	STA. Mª MICAELA		3	
L.P.G.C.	35001751	STO. DOMINGO SAVIO		3	
L.P.G.C.	35002005	SAUCILLO		4	
L.P.G.C.	35005331	SAGRADO CORAZÓN (Cent.Estud.y Form.)		3	
L.P.G.C.	35001967	SANTA TERESA DE JESÚS		6	
L.P.G.C.	35002169	TASIRI		1	
L.P.G.C.	35002030	TAURO		3	

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	INFANTIL 1º CICLO	INFANTIL 2º CICLO	PROGRAMA DE INI. PROI
S/C DE TFE	38005820	ADONAI		4	
S/C DE TFE	38005790	CERVANTES		3	
S/C DE TFE	38005352	CHAMBERÍ		3	
LA LAGUNA	38001602	CISNEROS		12	
LA LAGUNA	38002995	COLÓN-GRAMA		3	
LA LAGUNA	38002466	DECROLY		3	
S/C DE TFE	38006307	DOMINICAS VISTABELLA		9	
S/C DE TFE	38009291	ECHEYDE I		9	1

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	INFANTIL 1º CICLO	INFANTIL 2º CICLO	PROGRAMA DE INI. PROI
LA LAGUNA	38000189	ECHEYDE II		9	1
ARONA	38001042	ECHEYDE III		9	1
S/C DE TFE	38011650	ESCUELAS PÍAS		6	
S/C DE TFE	38005832	HISPANO		2	
S/C DE TFE	38005649	HISPANO INGLÉS		11	
S/C DE TFE	38005789	HOGAR ESCUELA MARÍA AUXILIADORA		6	
LA LAGUNA	38002958	ISABEL LA CATÓLICA-SAN ANTONIO		3	
LA OROTAVA	38003604	LA MILAGROSA		6	
S/C DE TFE	38006046	LA SALLE SAN ILDEFONSO		9	
LA LAGUNA	38002715	LUTHER KING		12	
SAN MIGUEL	38011030	LUTHER KING SUR		15	
LA LAGUNA	38002983	MAINLOP		3	
LA LAGUNA	38002594	LA SALLE LA LAGUNA		3	
LOS REALEJOS	38004271	NAZARET		6	
ICOD	38002031	Nº Sº DEL BUEN CONSEJO		3	
LA LAGUNA	38002648	Nº Sº DEL BUEN CONSEJO		6	
LA LAGUNA	38002624	Nº Sº DEL CARMEN		3	
LA LAGUNA	38002211	Nº Sº DEL ROSARIO		3	
LA LAGUNA	38002612	NURYANA		15	
LA LAGUNA	38002284	PUREZA DE MARÍA		6	
LOS REALEJOS	38004268	PUREZA DE MARÍA		9	
S/C DE TFE	38006113	PUREZA DE MARÍA		12	
LA LAGUNA	38002296	RAMIRO DE MAEZTU		3	
S/C DE TFE	38005844	RODRÍGUEZ ALBERTO		3	
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	INFANTIL 1º CICLO	INFANTIL 2º CICLO	PROGRAMA DE INI. PROI
EL ROSARIO	38004414	RODRÍGUEZ CAMPOS		6	
LL. ARIDANE	35003215	SAGRADA FAMILIA		6	
LA OROTAVA	38003616	SAN ISIDRO LABRADOR - SALESIANOS		9	
LA LAGUNA	38003008	SAN JERÓNIMO		2	
LA LAGUNA	38002272	SAN PABLO		2	
GÜIMAR	38001620	SANTO DOMINGO		6	
LA LAGUNA	38002867	STA. ROSA DE LIMA		9	
LA PALMA	38005108	STO. DOMINGO DE GUZMÁN		4	
TACORONTE	38007014	TACORONTE		3	
S/C DE TFE	38000463	VIRGEN DEL MAR		6	

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2003-2004 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	CONCIERTO 2001/2002 - 2004/2005						MODIFICACIÓN 2003/2004 - 2004/2005							
			PRI		ESO1		ESO2		TOTAL	PRI		ESO1		ESO2		TOTA
			D	P	D	P	D	P		D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35004853	ECCA (Singular)	23						23	-15				+5		-10
L.P.G.C.	35004853	ECCA (General)	95						95	-24		+9		+15		0
L.P.G.C.	35003472	JAIME BALMES	3						3	+3						+3
L.P.G.C.	35003290	LOS ÁNGELES	6		2		1		9					+1		1
L.P.G.C.	35005304	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	3						3	+3	+1					4
L.P.G.C.	35001797	NTRA. SRA. DEL PILAR	6		2		2	2	12						+1	1
L.P.G.C.	35002303	PUERIS	3						3	+1						1
P.ROSARIO	35003629	SAGRADO CORAZÓN	6		2	2	2	2	14				+2		+2	4
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	18		8		8		34				+1			1
L.P.G.C.	35001803	SAN JOSÉ (MM. DOMINICAS)	18		6	2	6		32				+1		+1	2
L.P.G.C.	35002005	SAUCILLO	7	1	4		4		16		+1					1
L.P.G.C.	35005331	SAGRADO CORAZÓN (Cent.Estud.y Form.)	3						3	+3						3
L.P.G.C.	35002169	TASIRI	6		2		1		9						+1	1
S/C DE TFE	38005820	ADONAJ	11		2	1	2		16	+1			+1			2
S/C DE TFE	38005790	CERVANTES	6		2	2	2	2	14				+1		+2	3
S/C DE TFE	38005789	HOGAR ESCUELA MARÍA AUXILIADORA	12		4	1	4	1	22				+1		+1	2
S/C DE TFE	38005649	HISPANO INGÉS	18	1	5		6		30		+1	+1		-1		1
LA LAGUNA	38002715	LUTHER KING	9						9	+10	+1					11
SAN MIGUEL	38011030	LUTHER KING SUR	15						15	+15						15
ICOD	38002031	Nº Sº DEL BUEN CONSEJO	6		2		2		10					+1		1
EL ROSARIO	38004414	RODRÍGUEZ CAMPOS	12		4	1	4		21		+1		+1			2
LA LAGUNA	38003008	SAN JERÓNIMO	6		2	1	2		11						+1	1
LA LAGUNA	38002867	STA. ROSA DE LIMA	18		6		6		30				+1			1

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2003-2004 ACTUALIZADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	CONCIERTO 2001/2002 - 2004/2005						MODIFICACIÓN 2003/2004 - 2004/2005							
			PRI		ESO1		ESO2		TOTAL	PRI		ESO1		ESO2		TOTA
			D	P	D	P	D	P		D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35004853	ECCA (Singular)	23						23	8				5		13
L.P.G.C.	35004853	ECCA (General)	95						95	71		9		15		95
L.P.G.C.	35003472	JAIME BALMES	3						3	6						6
L.P.G.C.	35003290	LOS ÁNGELES	6		2		1		9	6		2		2		10
L.P.G.C.	35005304	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	3						3	6	1					7
L.P.G.C.	35001797	NTRA. SRA. DEL PILAR	6		2		2	2	12	6		2		2	1	11
L.P.G.C.	35002303	PUERIS	3						3	4						4
P.ROSARIO	35003629	SAGRADO CORAZÓN	6		2	2	2	2	14	6		2	2	2	2	14
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	18		8		8		34	18		8	1	8		35
L.P.G.C.	35001803	SAN JOSÉ (MM. DOMINICAS)	18		6	2	6		32	18		6	1	6	1	32

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	CONCIERTO 2001/2002 - 2004/2005							MODIFICACIÓN 2003/2004 - 2004/2005						
			PRI		ESO1		ESO2		TOTAL	PRI		ESO1		ESO2		TOTAL
			D	P	D	P	D	P		D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35002005	SAUCILLO	7	1	4		4		16	7	1	4		4		16
L.P.G.C.	35005331	SAGRADO CORAZÓN (Cent. Estud. y Form.)	3						3	6						6
L.P.G.C.	35002169	TASIRI	6		2		1		9	6		2		2		10
S/C DE TFE	38005820	ADONAI	11		2	1	2		16	12		2	1	2		17
S/C DE TFE	38005790	CERVANTES	6		2	2	2	2	14	6		2	1	2	2	13
S/C DE TFE	38005789	HOGAR ESCUELA MARÍA AUXILIADORA	12		4	1	4	1	22	12		4	1	4	1	22
S/C DE TFE	38005649	HISPANO INGLÉS	18	1	5		6		30	18	1	6		5		30
LA LAGUNA	38002715	LUTHER KING	9						9	19	1					20
SAN MIGUEL	38011030	LUTHER KING SUR	15						15	30						30
ICOD	38002031	Nº Sº DEL BUEN CONSEJO	6		2		2		10	6		2	1	2		11
EL ROSARIO	38004414	RODRÍGUEZ CAMPOS	12		4	1	4		21	12	1	4	1	4		22
LA LAGUNA	38003008	SAN JERÓNIMO	6		2	1	2		11	6		2		2	1	11
LA LAGUNA	38002867	STA. ROSA DE LIMA	18		6		6		30	18		6	1	6		31

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO PARA EL CURSO 2003-2004 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
S/C DE TFE	38006265	MARÍA INMACULADA	TEC. EN COMERCIO	1400	1	1
			TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	1	1
			TEC. EN COCINA	2000	1	2
L.P.G.C.	35006370	O.S.C.U.S.	TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	2	2
			TEC. EN ESTÉTICA PERSONAL	1400	2	2
			TEC. EN EQUI. E INSTALACI. ELECTROTÉC.	2000	1	2
			TEC. EN CUIDADOS AUXI. ENFER.	1400	2	2
			TEC. EN PELUQUERÍA	2000	2	4
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TEC. EN CUIDADOS AUXI. ENFER.	1400	1	1
			TEC. EN LABORATORIO	1400	1	1
			TEC. EN FARMACIA	1400	1	1
			TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	1	2
L.P.G.C.	35001748	SAN JUAN BOSCO LAS PALMAS	TEC. EN COMERCIO	1400	1	1
			TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	2	2
S/C DE TFE	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	2	4
			TEC. EN ELECTROME. DE VEHÍC.	2000	2	4

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2003-2004 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
S/C DE TFE	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN	2000	1	2
			TEC. SUPERIOR EN SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO	2000	1	2
			TEC. SUPERIOR EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA	2000	1	2
L.P.G.C.	35006370	O.S.C.U.S.	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2000	1	2

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL PARA EL CURSO 2003-2004 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	PROGRAMAS	UNIDADES
S/C DE TFE	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	OPERARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	1000	1	1
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	OPERARIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO DE EDIFICIOS	1000	1	1

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN Y/O ACCESO AL CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL CURSO 2003-2004 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	CONCIERTO 2001/2002 - 2004/2005		MODIFICACIÓN 2003/2004 - 2004/2005		TOTAL
			E.E.	A.T.	E.E.	A.T.	
LA LAGUNA	38002651	ACAMÁN	10	0	11	0	11
L.P.G.C.	35001712	SAN JUAN DE DIOS	20	8	23	5	28

ANEXO VIII

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO CON UN CENTRO DE

En

DE UNA PARTE, Por delegación del Consejero de Educación, C. y D.

DE OTRA PARTE:

Representante legal del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

Titular					
Denominación Específica					
Código				C.I.F.	
Domicilio			Localidad		

Teléfono		Fax		Código Postal	
Provincia			Municipio		
Autorización:					

A tenor de lo dispuesto en la,

ACUERDAN

Modificar, con efectos del curso escolar/, la cláusula segunda del concierto educativo firmado entre el centro descrito y la Consejería de Educación, C. y D., el....., relativa al número de unidades deconcertadas, quedando dicha cláusula en los siguiente términos:

Y para que conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO EDUCATIVO

POR EL CONSEJERO DE EDUCACION, C. Y D

Director General de Centros e
Infraestructura Educativa

Fdo.:

Fdo.: H. Rafael Hernández Alvarez

ANEXO IX

NIVEL	APLIC.PRESUP	LINEA DE ACTUACION	2003	2004	200
EDUC. PRIMARIA	18.05.422B.480.11	18485802 ENSEÑANZA PRIMARIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	29.022,78	78.762,16	41.433
	18.05.422B.480.11	18485402 ENSEÑANZA PRIMARIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	280.707,66	811.238,35	467.321
EDUCAC. ESPECIAL	18.05.422B.480.11	18482602 ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	- 3.894,03	- 11.682,09	- 7.788
	18.05.422B.480.11	18483202 ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL (PERSONAL DOCENTE)	10.530,56	32.524,31	21.682
1ER. CICLO DE ESO	18.05.422B.480.11	18485202 1ER. CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	43.192,26	107.980,67	43.192
	18.05.422B.480.11	18485502 1ER. CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	277.364,64	711.773,50	282.251
2º CICLO DE ESO	18.05.422C.480.11	18485902 2º CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	57.207,76	152.554,03	76.277
	18.05.422C.480.11	18485602 2º CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	489.605,57	1.360.298,91	719.161
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/P.G.S	18.05.422C.480.11	18489402 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO Y PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	95.259,54	314.150,06	0
	18.05.422C.480.11	18489302 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO Y PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	467.441,20	1.433.971,5	0
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	18.05.422C.480.11	18489002 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	17345,46	52.036,39	0
	18.05.422C.480.11	18489502 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PERSONAL DOCENTE)	101.247,22	310.604,98	0

ANEXO X

UNIDADES CONCERTADAS PARA LOS CURSOS 2003-2004

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	PRIMARIA			E.S.O. 1.			E.S.O.2.			BACH.	EE.EE		CICLO	
			DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL		DEF.	E. BAS.	A. TA.	C.F.G.M.
LAS PALMAS G C	35003095	CIIVITAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0		2	10		
LAS PALMAS G.C.	35004852	ECCA SINGULAR	8	0	8	0	0	0	5	0	5					
LAS PALMAS G C	35004853	ECCA	71	0	71	9	0	9	15	0	15					
TELDE	35007027	ENRIQUE DE OSSÓ	6		6	2		2	2		2					
LAS PALMAS G C	35003472	JAIME BALMES	6	0	6	0	0	0	0	0	0					
GÁLDAR	35000689	JESÚS SACRAMENTADO	6		6	2		2	2		2					
ARUCAS	35000410	LA SALLE	12		12	6		6	6		6					
LAS PALMAS G.C.	35001891	LA SALLE ANTÚNEZ	6		6	2		2	2		2					
LAS PALMAS G C	35003290	LOS ÁNGELES	6	0	6	2	0	2	2	0	2					
LAS PALMAS G.C.	35001943	MARÍA AUXILIADORA	12		12	4		4	4		4					
TELDE	35004415	MARÍA AUXILIADORA	12		12	4		4	4		4					
LAS PALMAS G.C.	35006412	MARPE ALTAVISTA	18		18	6		6	6		6					
LAS PALMAS G C	35001906	MARPE MILLER	11		11	2		2	2		2					
LAS PALMAS G.C.	35001761	NORTE	6		6	2		2	2		2					
LAS PALMAS G C	35005304	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	6	1	7	0	0	0	0	0	0					
LAS PALMAS G.C.	35001724	NTRA. SRA. DEL CARMEN	12		12			0			0					
LAS PALMAS G C	35001797	NTRA. SRA. DEL PILAR	6	0	6	2	0	2	2	1	3					
LAS PALMAS G.C.	35003022	NTRA. SRA. DEL PILAR	0		0	2		2	2		2	6				
AGUIMES	35008330	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	12		12	4		4	4		4					
TEROR	35004531	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	6		6			0			0					
LAS PALMAS G C	35006370	O S C U S	0		0	4		4	4		4				12	
LAS PALMAS G.C.	35002303	PUERIS	4	0	4	0	0	0	0	0	0					
LAS PALMAS G C	35002017	SAGRADA FAMILIA	12		12	4		4	4		4					
PUERTO DEL ROSARIO	35003629	SAGRADO CORAZÓN	6	0	6	2	2	4	2	2	4					
LAS PALMAS G C	35005331	SAGRADO CORAZÓN (Cent Estud y Form)	6	0	6	0	0	0	0	0	0					

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	PRIMARIA			E.S.O. 1.			E.S.O.2.			BACH.	EE.EE		CICLO	
			DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	E. BAS.	A. TA.	C.F.G.M.	P.G.S.
ARUCAS	35000409	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	6		6			0		0						
LAS PALMAS G.C.	35001876	SALESIANOS SGDO CORAZÓN JESÚS	18		18	6		6	6	6						
LAS PALMAS G.C.	35005572	SAN ANTONIO MARÍA CLARET	30		30	10		10	10	10						
LAS PALMAS G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	18	0	18	8	1	9	8	0	8				5	1
LAS PALMAS G.C.	35001815	SAN ISIDORO	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35001803	SAN JOSÉ (MM DOMINICAS)	18	0	18	6	1	7	6	1	7					
LAS PALMAS G.C.	35001748	SAN JUAN BOSCO	12		12	4		4	4	4					3	
LAS PALMAS G.C.	35001712	SAN JUAN DE DIOS	0		0			0		0		23	5			
LAS PALMAS G.C.	35002352	SAN MARTÍN DE PORRES	6		6	4		4	4	4						
LAS PALMAS G.C.	35001931	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35001921	SAN RAFAEL	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35001499	SAN VICENTE DE PAÚL	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35002996	SANTA CATALINA	0		0	2		2	2	2	6					
LAS PALMAS G.C.	35003010	SANTA ISABEL DE HUNGRÍA	0		0	4		4	4	4	6					
ARRECIFE	35000264	SANTA MARÍA DE LOS VOLCANES	12		12	4		4	4	4						
LAS PALMAS G.C.	35001657	SANTA MARÍA MICAELA	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35001967	SANTA TERESA DE JESÚS	18		18	6		6	6	6						
LAS PALMAS G.C.	35001751	SANTO DOMINGO SAVIO	6		6	2		2	2	2						
LAS PALMAS G.C.	35002005	SAUCILLO	7	1	8	4	0	4	4	0	4					
LAS PALMAS G.C.	35002169	TASIRI	6	0	6	2	0	2	2	0	2					
LAS PALMAS G.C.	35002030	TAURO	6		6			0		0						
LA LAGUNA	38009096	ACAYMO - LA CANDELARIA	6		6	2		2	2	2						
LA LAGUNA	38002651	ACAMÁN	0	0	0	0	0	0	0	0		11				
S/C. TFE.	38005820	ADONAI	12	0	12	2	1	3	2	0	2					
S/C TFE	38005790	CERVANTES	6	0	6	2	1	3	2	2	4					
S/C. TFE.	38005352	CHAMBERÍ	6		6	2		2	2	2						
LA LAGUNA	38011455	CISNEROS ÁLTER	24		24	6		6	6	6						
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	PRIMARIA			E.S.O. 1.			E.S.O.2.			BACH.	EE.EE		CICLO	
			DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	E. BAS.	A. TA.	C.F.G.M.	P.G.S.
LA LAGUNA	38002995	COLÓN	12		12	4		4	4	4						
LA LAGUNA	38002466	DECROLY	6		6	4		4	4	4						
S/C TFE	38006307	DOMINICAS - Vistabella	18		18	6		6	6	6						
S/C. TFE.	38009291	ECHEYDE I	24		24	8		8	8	8						
LA LAGUNA	38010189	ECHEYDE II	24		24	8		8	8	8						
ARONA	38011042	ECHEYDE III	24		24	8		8	8	8						
S/C TFE	38011650	ESCUELAS PIAS	12		12	4		4	4	4						

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	PRIMARIA			E.S.O. 1.			E.S.O.2.			BACH.	EE.EE		CICLO	
			DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	E. BAS.	A. TA.	C.F.G.M.	P.G.S.
S/C. TFE.	38005832	HISPANO	6		6	2		2	2		2					
S/C TFE	38005649	HISPANO INGLÉS	18	1	19	6		6	5		5					
S/C. TFE.	38005789	HOGAR ESCUELA MARÍA AUXILIADORA	12	0	12	4	1	5	4	1	5					
LA LAGUNA	38002958	ISABEL LA CATÓLICA-SAN ANTONIO	6		6	2		2	2		2					
LA OROTAVA	38003604	LA MILAGROSA	12		12	4		4	4		4					
S/C TFE	38006046	LA SALLE SAN ILDEFONSO	18		18	6		6	6		6					
LA LAGUNA	38002715	LUTHER KING	19	1	20	0	0	0	0	0	0					
SAN MIGUEL	38011030	LUTHER KING SUR	30	0	30	0	0	0	0	0	0					
LA LAGUNA	38002983	MAINLOP	6		6	2		2	2		2					
S/C TFE.	38006265	MARÍA INMACULADA	0		0			0			0				4	
LA LAGUNA	38002739	MAYEX	6		6	2		2	2		2					
S/C TFE.	38006071	MONTESSORI	6		6	2		2	2		2					
LA LAGUNA	38002594	NAVA LA SALLE	6		6	4		4	4		4					
LOS REALEJOS	38004271	NAZARET	12		12	4		4	4		4					
ICOD DE LOS VINOS	38002031	NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	6	0	6	2	1	3	2	0	2					
LA LAGUNA	38002648	NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO	12		12	4		4	4		4					
LA LAGUNA	38002624	NTRA. SRA. DEL CARMEN	6		6			0			0					
S/C. TFE	38006198	NTRA. SRA. DEL CARMEN	0		0			0			0	6	2			
LA LAGUNA	38002211	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	6		6	2		2	2		2					
LA LAGUNA	38002612	NURYANA	30		30	10		10	10		10					
LA LAGUNA	38002284	PUREZA DE MARÍA	12		12	4		4	4		4					
LOS REALEJOS	38004268	PUREZA DE MARÍA	18		18	6		6	6		6					
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	PRIMARIA			E.S.O. 1.			E.S.O.2.			BACH.	EE.EE		CICLO	
			DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	PROV.	TOTAL	DEF.	E. BAS.	A. TA.	C.F.G.M.	P.G.S.
S/C. TFE.	38006113	PUREZA DE MARÍA	24		24	8		8	8		8					
LA LAGUNA	38002296	RAMIRO DE MAEZTU	12		12	6		6	6		6					
S/C. TFE.	38005844	RODRÍGUEZ ALBERTO	6		6	2		2	2		2					
EL ROSARIO	38004414	RODRÍGUEZ CAMPOS	12	1	13	4	1	5	4	0	4					
LOS LLANOS DE ARIDANE	38003215	SAGRADA FAMILIA	12		12	4		4	4		4					
LA OROTAVA	38003616	SAN ISIDRO - SALESIANOS	18		18	6		6	6		6					
LA LAGUNA	38005662	SAN JUAN BOSCO	0		0	4		4	4		4	4			8	1
LA LAGUNA	38003008	SAN JERÓNIMO	6	0	6	2	0	2	2	1	3					
LA LAGUNA	38002272	SAN PABLO	6		6	2		2	2		2					
LA LAGUNA	38002867	SANTA ROSA DE LIMA	18	0	18	6	1	7	6	0	6					
GÚÍMAR	38001620	SANTO DOMINGO	12		12	4		4	4		4					
SANTA CRUZ DE LA PALMA	38005108	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	12		12	4		4	4		4					
TACORONTE	38007014	TACORONTE	6		6	2		2	2		2					
S/C TFE	38004463	VIRGEN DEL MAR	12		12	4		4	4		4					
TOTALES			1.020	5	1.025	311	10	321	321	8	329	22	49	17	32	4

1899 *ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo de la huelga de personal laboral convocada por el Comité de Huelga de ambas provincias para las jornadas del 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2003 e indefinida a partir del 9 de enero de 2004.*

Vistos los Decretos 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Visto el artículo 3 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo, se establece que en todo caso tendrán la consideración de servicios esenciales los referidos a funciones de seguridad, recepción y registro de documentos, mantenimiento de edificios e instalaciones en los diversos Centros y dependencias.

Visto que es necesario ofrecer al servicio complementario de comedor, limitado a garantizar la alimentación de los alumnos y la custodia de los mismos fuera del horario lectivo.

Visto que es necesario asimismo garantizar que las Residencias Escolares Ordinarias cuenten con el personal imprescindible para la atención directa a los alumnos internos fuera de la jornada lectiva, centrada fundamentalmente en la custodia de los mismos, y en mayor medida en las Residencias Escolares Específicas y Centros de Educación Específica, dadas las características especiales de los alumnos con minusvalías y deficiencias físicas y psíquicas

Vista la convocatoria de huelga del personal laboral realizada por el Comité de Huelga en ambas provincias de esta Consejería, para las jornadas del 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2003 e indefinida a partir del 9 de enero de 2004.

Oídos el Comité de Huelga convocante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los días 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2003 e indefinida a partir del 9 de enero de 2004, con motivo de dicha huelga de personal laboral, son los siguientes:

APOYO AL CONSEJERO

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Leoncio Acosta Rodríguez	Conductor-Subalterno	S/C de Tfe.

INSPECCIÓN EDUCATIVA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Tomás Pérez Ramos	Auxiliar Admtvo.	S/C de Tfe

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Ana Magali Hernández Oliva	Subalterno	S/C de Tfe.

DIRECCIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Francisco Rafael Lobera Gil	Subalterno	Las Palmas
PL	Mercedes Norte Martín	Auxiliar Admtvo.	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Carmen Rosa Santana Pérez	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA**EDUCATIVA**

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Rafael Rodríguez Rivero	Ordenanza	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Elena Fernández Aguirre	Titulado Superior	S/C de Tfe

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Gladys Estévez Acosta	Ordenanza	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Moisés Rodríguez Díaz	Subalterno	S/C de Tfe

VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Santiago González González	Abogado	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Catalina Sánchez González	Auxiliar Admtvo	Las Palmas

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Raimundo Martín García	Auxiliar Adtvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTES

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Cecilio Expósito Rodríguez	Conductor	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	M ^a Severa Martín Quesada	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

CASA DE LA CULTURA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de mañana:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	D. José Solórzano Galarza	Vigilante	S/C de Tfe.

Turno de tarde:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	D. Manuel A. Díaz Pérez	Vigilante	S/C de Tfe.

BIBLIOTECA PUBLICA DE LAS PALMAS

Turno de mañana:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Rosario Gutiérrez Cárdenes	Ayte.Archivo y Bibliot.	Las Palmas

Turno de tarde:

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Eva Rita Ruiz Molina	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Isabel Rúa-Figueroa Rodríguez	Ayte. de Archivo	Las Palmas

CENTRO DE ARTE LA REGENTA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Miguel Ángel Suárez Quesada	Mantº Guarda	Las Palmas

CENTROS DEL PROFESORADO

-.1 Auxiliar o Subalterno

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE LA PALMA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Blanca Isabel Hernández Veiga	Auxiliar Admtvo	S/C de Tfe.

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE LANZAROTE

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	Antonio Santana González	Auxiliar Admvo.	Las Palmas

DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN DE FUERTEVENTURA

<u>VINC.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LAB.ESENC.</u>	<u>PROVINCIA</u>
PL	M ^a de la Peña Darías Rodríguez	Auxiliar Admtvo.	Las Palmas

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Persona más designada entre el personal docente o de servicios.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, ESCUELAS DE ARTE Y CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA.

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Persona más designada entre el personal docente o de servicios.

CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES.

- 1 Cargo Directivo.

- 1 Profesor por cada 3 unidades.

En los que tienen Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina.

- 1 Auxiliar de Servicio Complementario.

RESIDENCIAS ESCOLARES ORDINARIAS.

- 1 Cargo Directivo.

- 2 Auxiliares Educativos.

En el Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina.

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECÍFICA.

- 1 Cargo Directivo.

- 2 Auxiliares Educativos.

En los que tienen Servicio de Comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina.

Los Directores de los Centros del Profesorado, Centros de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas, Centros de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Rurales, Centros de Educación Específica, Residencias Escolares y Residencias Escolares Específicas, determinarán nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4468 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la contratación de las obras de saneamiento zona de El Altillo-Costa de Moya, término municipal de Moya (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas.

c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: saneamiento zona de El Altillo-Costa de Moya, término municipal de Moya.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Importe total: 768.468,47 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455414 y (928) 306488.

e) Telefax: (928) 382302.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo E, subgrupo 1 y categoría f).

b) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimocuarto día natural, contado desde el día siguiente de publicado el anuncio de licitación.

c) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,00.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4469 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de Colector de Saneamiento de Tijoco, término municipal de Adeje (Tenerife).*

Por Orden de 13 de noviembre de 2003, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-521.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Colector de Saneamiento de Tijoco.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.793.075,56 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

35.861,51 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475150.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: grupo E, subgrupo 1, categoría e).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogada al primer día hábil.

Estas obras están cofinanciadas en un 80% con Fondos FEDER en el eje 3, medida 3.3.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO, O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4470 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación y mejora de la Estación de Bombeo de Juan Fernández en Tacoronte.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas, Área de Aguas.

c) Número de expediente: TF-3-519.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: remodelación y mejora de la Estación de Bombeo de Juan Fernández en Tacoronte.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 120, de fecha 25 de junio de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 713.591,09 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de octubre de 2003.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 632.598,50 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

4471 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 21 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2003, que acuerda de oficio la suspensión de la Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se aprobó el expediente de contratación, autorización del gasto y apertura del procedimiento de adjudicación de las obras de acondicionamiento de la carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto.- Clave 04-TF-447.*

El Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, con fecha 20 de noviembre de 2003, ha dictado la siguiente Orden:

“ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2003 fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 219, el anuncio de la Secretaría General Técnica de 31 de octubre de 2003, por el que se hizo pública la subasta,

procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto (Tenerife).

Dicho anuncio es consecuencia de la Orden de 30 de octubre de 2003, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la que se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de las mencionadas obras.

Con fecha 14 de noviembre de 2003, se presenta reclamación por D. Miguel Concepción Cáceres en nombre y representación de la Asociación de Constructores de Tenerife (ACOT), en el que se solicita la anulación de la clasificación exigida para la contratación, en virtud de la distinta naturaleza que tienen las obras respecto de la clasificación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La naturaleza de la reclamación presentada puede calificarse de recurso administrativo, dado que se deduce contra un acto, la Orden de 30 de octubre de 2003 que aprobó el expediente de contratación, autorizó el gasto y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación. Ello, en virtud del artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que el error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. La reclamación formulada debe, por tanto, incluso aunque no haya sido formulada en forma de recurso, calificarse como recurso de reposición, ya que se solicita una anulación de un acto administrativo dictado por un órgano que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 116, cumpliendo los requisitos formales previstos en dicha norma.

Segunda.- La Orden recurrida puede calificarse de acto de trámite cualificado dado que puede determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento para aquellos licitadores que no ostenten la clasificación contenida en el Pliego. Como acto de trámite cualificado es susceptible de recurso de acuerdo con lo establecido en el artº. 107.1 la Ley 30/1992.

Tercera.- El artículo 111 de la mencionada Ley 30/1992 establece que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender la ejecución del acto impugnado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de dicha Ley.

En el presente supuesto, la no suspensión de la contratación supondría la continuación del procedimiento y la adjudicación de las obras, debiendo acudir, de estimarse el recurso, a una resolución del contrato adjudicado y a una nueva iniciación del procedimiento de contratación, con la clasificación que corresponda.

Ello puede causar perjuicios de difícil reparación, tanto porque existen contratistas que, con la clasificación exigida en el Pliego, no podrían presentarse a la licitación por falta de clasificación, como por el retraso que supondría el expediente de resolución del contrato adjudicado, si se estimara el recurso, así como del tiempo de tramitación de un nuevo expediente de contratación, amén de los que se causarían al contratista que no vería cumplido el contrato. Perjuicios superiores a los que pueden causarse si se suspende la ejecución del acto impugnado en tanto se resuelve el recurso interpuesto.

Así pues, en el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el artículo 111.2.b) de la Ley 30/1992, por lo que procede acordar la suspensión.

En su virtud, de acuerdo con la competencia que ostento, como órgano de contratación, al amparo de lo previsto en la citada norma, y del artículo 102 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Admitir a trámite el recurso formulado por D. Miguel Concepción Cáceres en nombre y representación de la Asociación de Constructores de Tenerife.

Segundo.- Suspender la Orden de 30 de octubre de 2003, por la que se aprueba el expediente de contratación, se autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Los Realejos-Icod el Alto." Clave: 04-TF-447.

Tercero.- Publicar la presente Orden el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, o alternativamente, presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que no podrá interponerse este último hasta tanto

sea resuelto expresamente o se haya producido la deestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

4472 ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en varios distritos de la ciudad, año 2003.- Expte. nº 61/03.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 61/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: repavimentación de calzadas con mezcla bituminosa en caliente en varios distritos de la ciudad, año 2003.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución de las obras: cuatro meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

447.639,70 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono y telefax: (928) 446166, fax (928) 446161.

e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación del Estado del grupo G, subgrupo 4, categoría e).

b) Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: nueve.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

11. OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación por el órgano de contratación queda supeditado a la recepción de escrito concediéndose prórroga suficiente que haga posible dicha adjudicación, al ser una obra integrada en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del año 2003; de tal manera que si eventualmente ésta no tiene lugar, declarándose desierta la convocatoria, los licitadores no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o concepto análogo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal del Área de Presidencia y Contratación, Mario-Augusto Romero Mur.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

4473 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de noviembre de 2003, que emplaza a determinados interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 230/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, promovido por Dña. María Socorro Robador Rodríguez y otros, contra la desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Administrativo convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 23 de abril de 2002.*

Visto el oficio de fecha 4 de noviembre de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2

de Santa Cruz de Tenerife, en el que requiere se emplace a determinados interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 230/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, que no pudieron ser emplazados en su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial y conforme a lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Emplazar a los interesados que se relacionan a continuación, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días:

María Leonor García Valdés, Carmen Delia León González, Juana María Bolaños Concepción, María Isabel Ortiz de Diego, María de los Ángeles Rodríguez Rebenaque, Manuel F. Hernández Mogedas, María del Carmen Núñez Acal, María del Pilar Rodríguez Pastor, Nieves María Díaz Castro, María del Carmen Alarcón Rodrigo, María Carlota Fernández Gaspar, Teresa Delgado Rodríguez, Juana C. Sánchez Cabrera, María Candelaria Guillermo Hernández, Araceli Quintana Santana, Miguel Ángel Martín Pérez, Josefina L. González Méndez, Melchor A. Gaspar Rodríguez, María Concepción Hernández Marrero, Miguel Ángel Torres Bermúdez, Alicia Morales González, María Jesús Luis Pérez, Carmen R. Marín Bazzocchi, Ana Eugenia Gómez Martínez, Blanca Rufino Hernández, María Josefa Cabeza Garrancho, Diego M. Torres Díaz, Adolfo S. Benítez Almodovar, Dolores M. López Trujillo, Juana de Dios Brito Guadarrama, Ana Ortega García, Dolores González Rodríguez, Felisa María Martínez Rivero, María Dolores Pérez Pérez, María Josefa Pérez Santana, Nieves Rosa Paz Jiménez, Emilia Oliver Acosta, Gloria Cobos Moncayo, Lidia Rosa Dávila Sarmiento, Celia Corbal Encinas, Natalia Ferrera Hernández, Francisca Espinosa Espigares, Ana Bertha Cáceres Brito y María Angélica Ferrera Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

4474 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de noviembre de 2003, por el que se notifica a los interesados la resolución de este Centro Directivo que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente en el que recayó el Decreto nº 7/2003, de 31 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo P.O. 366/2003, así como el emplazamiento de los interesados.*

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente en el que recayó el Decreto nº 7/2003, de fecha 31 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo P.O. 366/2003, así como el emplazamiento de los interesados.

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 1ª) con sede en Las Palmas de Gran Canaria, con entrada en este Centro Directivo el día 17 de noviembre de 2003, por el que, a la vista del recurso contencioso-administrativo P.O. 366/2003 interpuesto por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, se reclama la remisión, en el improrrogable plazo de diez días del expediente administrativo en el que recayó el Decreto nº 7/2003, de fecha 31 de enero, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se establecen los porcentajes de participación financiera del contrato programa 2000-2003, en materia de transportes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el citado órgano judicial y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

“R E S U E L V O:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 1ª), con sede en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo completo de su razón al que se ha hecho mención en el encabezado de la presente, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente, salvo que las mismas no se hayan podido practicar dentro del plazo fijado para la remisión, en cuyo supuesto, aquél se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el citado expediente administrativo, a fin de que, si así lo desean, puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días, ante dicha Sala y Sección, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2003.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Jesús Temes Nistal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2003.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Jesús Temes Nistal.

Consejería de Economía y Hacienda

4475 *Viceconsejería de Hacienda y Planificación.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, por el que se amplía el plazo para la presentación de proyectos correspondiente a la 2ª convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Açores-Madeira-Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 185, de 23 de septiembre de 2003.*

El Comité de Gestión del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Açores-Madeira-Canarias ha decidido mediante procedimiento escrito contemplado en su Reglamento Interno ampliar el plazo de presentación de proyectos hasta el 15 de diciembre de 2003, quedando el capítulo IV del anuncio de la 2ª convocatoria del programa de iniciativa comunitaria INTERREG III B Açores-Madeira-Canarias 2000-2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 185, de 23 de septiembre de 2003, conforme al texto siguiente:

IV. ÁMBITO TEMPORAL

Podrán presentarse solicitudes a la presente convocatoria del Programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B Açores-Madeira-Canarias 2000-2006 desde el 22 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Hacienda y Planificación, Cosme García Falcón.

4476 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 3 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
504/03	X2484788Y	ZACHARIAS, MICHAIL	AV. GÁLDAR, ED. BUENAVISTA H94	35100
926/03	32579252M	ARTILES RODRÍGUEZ, FRANCISCO	C/RAMÓN-CAJAL, 52	35200
927/03	42537491-A	ARTILES RAMÍREZ, M ^a PINO	C/DOCTOR MELIÁN, 15	35200
929/03	42517345M	ARTILES RAMÍREZ, MARCIAL	C/ARAUZ, 16	35200
932/03	42685052L	ARTILES RAMÍREZ, FRANCISCA	C/RAMÓN Y CAJAL, 50	35200
1053/03	44300747X	CASTRO MARTÍN, GUILLERMO	C/ANSOFE, 7, 1 ^o B	35009
1194/03	B35048370	PROMOC. GRAN CANARIA, S.L.	AV. GRAN CANARIA, 50	35100
1242/03	42637283K	LORENZO PEÑATE, FRANCISCO	C/JOSÉ AGUIAR, 1	35109
1252/03	43252451P	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, OCTAVIO J.	C/BUENAVISTA, 3	35200
1258/03	51845370N	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ÁLVARO	C/JOSÉ SANTOS GLEZ., 6	35100
1305/03	43759538Z	RODRÍGUEZ BRITO, JUAN M.	C/PLÁCIDO DOMINGO, 12	35100
1316/03	X0568589Y	CALLENS, HEDWIG MARÍA K.	AV/G.C.-HABITAT, 311	35100
1335/03	43270353Q	ARBELO SÁNCHEZ, JESÚS RAMÓN	C/SAN SALVADOR, 10	35109

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 3 de noviembre de 2003.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

4477 Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 3 de noviembre de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones y Donaciones.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y SUCESIONES Y DONACIONES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES
COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.: 132/03 suc.
N.I.F.: X03368718T.
APELLIDOS Y NOMBRE: Hoo Hung Wong.
DOMICILIO: - - -.
C.P.: - - -.

REF.: repres.
N.I.F.: X00258409G.
APELLIDOS Y NOMBRE: Ho Ming Wong.
DOMICILIO: calle Touroperador Cosmos, 10 B.
C.P.: 35100.

REF.: 133/03 suc.
N.I.F.: X00258409G.
APELLIDOS Y NOMBRE: Ho Ming Wong.
DOMICILIO: calle Tourop. Cosmos, 10 B.
C.P.: 35100.

REF.: 1421/03 transm.
N.I.F.: X00258409G.
APELLIDOS Y NOMBRE: Ho Ming Wong.
DOMICILIO: calle Tourop. Cosmos, 10 B.
C.P.: 35100.

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 3 de noviembre de 2003.- El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

4478 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 7 de noviembre de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380371007242W	33768609D	RODRIGUEZ CALVIN JOSE ANTONI	CL BRUSELAS 19-14 RD DUQUE I 0	38670
380371007454K	X2461044K	FAMULARO GIUSEPPE	CL ITALIA-SAN EUGENIO ALTO 4	38670
380371007460N	X2398941H	THORPE MICHAEL ERIC	UR WINDSOR PARK TORVISCAS 34	38660
380371007466Q	X1515604L	BURKE TRACEY LORRAINE	AP GARAJONAY 501	38660
380371007467M	X1998354E	ROBERTS JOHN	LG CLUB ATLANTIS PTO COLON 52	38670
380371007474Q	X2338396D	BLISS COLIN NEIL	AP GARDEN CITY SAN EUGENIO 112	38670

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380371007479P	B38358412	CANITAN SL	UR MONTESOL SAN EUGENIO 32	38660
380371007480F	B38358412	CANITAN SL	UR MONTESOL SAN EUGENIO 32	38660
380371007481P	B38358412	CANITAN SL	UR MONTESOL SAN EUGENIO 32	38660
380371007503A	X2104315E	KAUMI EIJA HILLEVI	UR S EUGENIO CLUB ATLANTIS 315	38670
380371007579V	X2481196W	FRIE WERNER STEPHAN	CL EL JABLE, URB AGUA VIVA 207	38670
380371007457X	X2083844K	LAKE PAUL BARRIE	UR URB SAN RAFAEL 36 0	38660
380371007483Q	X2907269T	KENNY NEIL	UR CLUB ATLANTIS, PUERTO COLON, PY DE	38660
380371007507F	X2824283K	LEADBETTER BARBARA	LG APTOS S RAFAEL 91	38640
380371007711T	42037816A	MEDINA MORALES WENCESLAO	UR VIÑAS ED BIZARRON BL-A 3	38660
380371007195R	34037693Q	MUÑOZ ESCOBAR FRANCISCO JOSE	CL TRASERA EL POZO-ED II 5 3 3	38530
380371007515W	X2746106K	BOURGEOAT PHILIPPE GEORGE AND	CR GRAL ARAYA 216	38540
380371006304P	42174871R	PERERA MAGDALENA LUIS-ALBERT	CL CRUZ DE TEA 0	38600
380371006498K	X2327164R	MILLING CLAES JOHAN	CL LAS DUNAS. EL M,DANO 9	38600
380371006499J	78407587N	MARTIN SIVERIO ROSALINA	CL VERODE 1 AP CHUCHURUMBAC 104	38611
380371007138J	45701965E	CASAÑAS MEDINA MARIA MAR	CL IFARA -SAN ISIDRO 19	38600
380371007273X	42025322K	CASANOVA RANCEL VICTOR	CL CARMEN NOBREGAL LG MEDANO 10	38611
380371007537X	X2432365T	TILKENS HENRI VICTOR LOUIS	CL LA GAVIOTA 10 12	38680
380371007293F	42041705M	SUAREZ RODRIGUEZ MARIA CLEME	AV VENEZUELA 87	38500
380371007449T	42078463D	MARRERO MENDEZ JUAN PEDRO	CL ECUADOR B§ FATIMA 85 2 DH	38500
380371007664C	43816027S	GOMEZ JORGE JOSE EDUARDO	CL SAN PEDRO DE ARRIBA 2	38500
380371009057T	41983292N	TRUJILLO TRUJILLO MANUEL D	CL EL CEDRO 4	38820
380371007472E	41982163X	GARCIA DIAZ JUAN JESUS	CL REYES 30	38430
380371007473S	43368216Z	LUIS PEREZ EUGENIO MAURO	CL LAS ABIERTAS BR LA VEGA 58	38430
380371007218R	78558018T	FERNAUD MARTIN ALVARO JOSE	CL MAYA 8 2	38202
380371007309T	42041872B	MELIAN MARRERO DOMINGO	CL BARO - VALLE TABARES 121 1 B	38329
380371007327H	78563736Z	HERRERA RODRIGUEZ GUAYARMINA	CL LAS TOSCAS VALLE GUERRA 82	38270
380371007528J	78680773G	MORALES CABRERA JOSUE JONAY	CL PARIS TACO 12	38108
380371007693W	45450752S	QORBALLO HERRERA, MANUEL JES	CL S GREGORIO TACO 17	38108
380371008048H	50147545R	SAZ-OROZCO CAÑEDO-ARGUELLES,	CL DEL PINO 12	38320
380371008061Z	43619290C	DIAZ RODRIGUEZ LUIS GABRIEL	CM VILLA ED OPORTO PT 4 27	38206
380371008107D	42925272G	ROSA MESA ALBERTO	CL SANSOFE, SAN BARTOLOME, GENETO 8	38200
380371007873C	42159425B	JORGE RODRIGUEZ MARCOS JAVIE	LG LAS ANGUSTIAS 6	38760
380371008101H	42187145Q	GONZALEZ ANDRADE, NANCY	CL LAS MANCHAS 426	38760
380271000395M	43812718H	PADILLA GONZALEZ CARMEN ALIC	CL ACENTEJO PUNTILLO SOL 11	38370
380371007468G	45447301Z	IZQUIERDO GUTIERREZ JUAN CAR	CL ANTONIO BENAVIDES 77	38370
380371008220R	X1119257P	SCHULZ GERT ERICH	AV BERLIN ED BAHAMAS 8	38370
380371007272D	78619194L	STRAMIGIOLI CIACHI PERERA LU	CL HOLANDA UR CUEVAS 5	38300
380371004580J	40503719Y	MEDINA GAMEZ DIEGO	CL CASTILLA 1 2	35600
380371007233Q	43355471B	TORRES HERNANDEZ JUANA GUILL	CL PILAR 1 1 1	38410
380371007372R	43365205Q	REYES ROIG MARIA AUXILIADORA	CL S ISIDRO 51 ED MAVIMAN 64 15 B	38410
380371008198Q	43355310B	PEREZ FARRAIS MIGUEL ANGEL	BO MONTURRIO CL LONGUERA 33 1 2	38410
380371007524E	42051356L	DOMINGUEZ SORIANO CARLOS	CL BALBOA PARISO V-RADAZUL 0 38	38109
380371007727F	45706152T	CRUZ OVAL DAVID	CL LA CRUZ 34	38620
380371008169M	X1616777S	GUIDOTTI GIANFRANCO GUISEPPE	UR JARDINES DE LA ESTRELLA 1	38620
380371008995H	42077880R	FRAGOSO LORENZO CIRO ANTONIO	CL PROFESOR ARMAS FERNANDEZ 18 3 D	38800
380371007487N	78727536P	GOMEZ RIOS JOSE LUIS	CL GENERAL GODED 30 1 1	38006
380371008170G	41906970G	JEREZ PIÑERO RAFAEL	CL BENCHEQUE 10 2 D	38010
380371007151A	X3468730P	QUINTERO RESTREPO, MIGUEL AN	CL ALCALDE ALEJO PEREZ 20 3	38390
380371007638E	43348417H	GUTIERREZ PERAZA DOMINGO	CM LOS MORALES-CT.VILLA 96	38390
380371008092F	52823997N	BORGES LEON ROMAN	CL ANTIGUA-SAN LUIS 20 3	38390
380371007364W	42058301H	MARTIN TRUJILLO JUAN AGUSTIN	CR GRAL PTO STGO LLANITOS 106	38436
380371007624Q	X2468047D	ASHTON PHILIP JOHN	AV AVDA MARITIMA N 38 P AREN 0	38436
380371007633L	42913935Y	DUQUE ACOSTA M JOSE	CL ALEGRAZA 8	35572

REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA (RECURSOS DE REPOSICIÓN)

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(S.I.R.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380374000097M	41903055E	CHICO MUÑOZ ONELIA	CL LOMO DEL CABALLO VI LOMO 27	38530
380074013095W	16011871F	LUQUE GONZALEZ FRANCISCO	CL NIVARIA 4 5 I	38007

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2003.-
El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4479 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Lázaro Francisco Coello Pérez, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 277/02TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Lázaro Francisco Coello Pérez y no pudiéndose notificar la Resolución de referencia se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de noviembre de 2003, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 277/02TF.

DENUNCIADO: D. Lázaro Francisco Coello Pérez.
AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.
ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 277/02 TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Lázaro Francisco Coello Pérez, con D.N.I. nº 42.034.767-B y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto de Icod de los Vinos, el día 30 de septiembre de 2002, D. Lázaro Francisco Coello Pérez practicó la pesca submarina en Charco Verde, La Guancha, no estando ese día autorizado para dicha práctica, dado que en dicha zona (T1) sólo se permite la práctica de la pesca submarina sábados, domingos y festivos.

El denunciado, junto con otros tres denunciados, realizaron capturas de 50 kilos de pescado, las cuales fueron decomisadas y entregadas en el Hospital Nuestra Señora de los Dolores de Icod de los Vinos.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio del día 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 127, de 4 de julio de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, podrá realizarse sin limitación de días, excepto en aquellas zonas para las que se establezca limitación temporal por la Consejería competente en materia de pesca"; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- A la presente Resolución es de aplicación la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en base a la Disposición Transitoria Segunda de la misma, que respecto a los procedimientos en tramitación dice: "Los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo aquellos trámites ya realizados conforme a la normativa anterior que no se opongan a la nueva regulación".

IV.- El artículo 78.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

V.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: ... c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de

los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente".

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Lázaro Francisco Coello Pérez una sanción económica de trescientos setenta (370) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4480 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Rubén Siverio Cruz, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 265/02TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Rubén Siverio Cruz y no pudiéndose notificar la Resolución de referencia se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 9 de octubre de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 265/02TF.

DENUNCIADO: D. Rubén Siverio Cruz.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 265/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Rubén Siverio Cruz, con D.N.I. 43.614.522-J y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de La Orotava, el día 29 de septiembre de 2002, D. Rubén Siverio Cruz practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en El Guindaste, Los Realejos, realizando capturas de 6,75 kg de pescado, aproximadamente, que fueron decomisadas y entregadas al Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del presente expediente al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones, ni otros documentos al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: "La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan" y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- A la presente Resolución es de aplicación la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias en base a la Disposición Transitoria Segunda de la misma, que respecto a los procedimientos en tramitación dice: "Los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán de adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo aquellos trámites ya realizados conforme a la normativa anterior que no se opongan a la nueva regulación".

IV.- El artículo 78.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

V.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Rubén Siverio Cruz una sanción de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pes-

ca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4481 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. Adolfo Delgado Martín, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 274/02TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Adolfo Delgado Martín y no pudiéndose notificar la Resolución de referencia se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 14 de noviembre de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 274/02TF.

DENUNCIADO: D. Adolfo Delgado Martín.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 274/02 TF.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente incoado a D. Adolfo Delgado Martín, con D.N.I. nº 43.774.866-R y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto de Icod de los Vinos, el día 30 de septiembre de 2002, D. Adolfo Delgado Martín practicó la pesca submarina en Charco Verde, La Guancha, no estando ese día autorizado para dicha práctica, dado que en dicha zona (T1) sólo se permite la práctica de la pesca submarina sábados, domingos y festivos.

El denunciado, junto con otros tres denunciados, realizaron capturas de 50 kilos de pescado, las cuales fueron decomisadas y entregadas en el Hospital Nuestra Señora de los Dolores de Icod de los Vinos.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio del día 20 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 127, de 4 de julio de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- En el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La práctica de la pesca submarina en las zonas acotadas al efecto, podrá realizarse sin limitación de días, excepto en aquellas zonas para las que se establezca limitación temporal por la Consejería competente en materia de pesca."; y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas y los días autorizados para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

III.- A la presente Resolución es de aplicación la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias

en base a la Disposición Transitoria Segunda de la misma, que respecto a los procedimientos en tramitación dice: "Los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo aquellos trámites ya realizados conforme a la normativa anterior que no se opongan a la nueva regulación".

IV.- El artículo 78.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

V.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: ... c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente".

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Adolfo Delgado Martín una sanción económica de trescientos setenta (370) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.2 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la misma, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

4482 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, relativo a notificación a D. David González Galván, de ignorado domicilio, de la Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 12/03TF.*

No teniendo constancia del domicilio de D. David González Galván y no pudiéndose notificar la Resolución de referencia se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de octubre de 2003, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 12/03TF.

DENUNCIADO: D. David González Galván.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 12/03 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. David González Galván, con D.N.I. nº 78.704.080-N y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según el acta nº 3749 de denuncia levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de

El Hierro, el día 7 de diciembre de 2002, D. David González Galván practicó la pesca submarina en zona prohibida, concretamente, en La Palometa, Frontera, El Hierro, realizando capturas de 7 kg de pescado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de iniciación del presente expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de día 30 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 135, de 15 de julio de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos al mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, regulador de la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario establece que: "La pesca submarina se practicará (...) en las zonas que se establezcan." y la Orden de 30 de octubre de 1986 en su artículo único establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de El Hierro.

III.- A la presente Resolución es de aplicación la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias en base a la Disposición Transitoria Segunda de la misma, que respecto a los procedimientos en tramitación dice: "Los procedimientos administrativos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de esta Ley deberán de adaptarse a las disposiciones de esta Ley, quedando a salvo aquellos trámites ya realizados conforme a la normativa anterior que no se opongan a la nueva regulación".

IV.- El artículo 78.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ..."

V.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. David González Galván una sanción de trescientos un (301) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaria Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta,

dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Sanidad

4483 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 1.465/2003, seguido a instancia de D. José Morilla Cantero.*

Visto el escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria de fecha 4 de septiembre de 2003, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.465/2003, seguido por D. José Morilla Cantero, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 1.465/2003, interpuesto contra Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se inadmite el recurso de alzada contra Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, que dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de apelación nº 43/02.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el

citado recurso puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4484 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 6 de junio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Hermanos Morales Properties, S.L.- Expte. nº 8.834/1998. Liquidación 381002003110000597.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Hermanos Morales Properties, S.L., de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3184, de fecha 6 de junio de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-8834, iniciado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2680, de fecha 23 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Hermanos Morales Properties, S.L., una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren

subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículos 17 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/7430, de 28 de noviembre de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 18 de febrero de 2003, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arona por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Hermanos Morales Properties, S.L., mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2680, es el Director del Ser-

vicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Se produce incumplimiento del artº. 17 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, donde se exigía a los beneficiarios de las subvenciones a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo.

Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el beneficiario está al corriente en los pagos, así como la relación de trabajadores con el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Hasta la fecha, no hay constancia en este Servicio de que se haya aportado la documentación justificativa mencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Hermanos Morales Properties, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 98-38/2680, de fecha 23 de diciembre de 1998, al haber incurrido el beneficiario en motivo de reintegro toda vez que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más ochocientos noventa y cuatro euros con un céntimo (894,01 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las de-

más responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fina a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo que

corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

4485 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de noviembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 22 de julio de 2003, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Pedro Díaz Santana.- Expte. nº 10.092/1998. Liquidación 381002003110000790.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Pedro Díaz Santana de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3618, de fecha 22 de julio de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10092, iniciado por la Dirección del Servicio Canario de Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38/2815, de fecha 28 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Pedro Díaz Santana, una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de me-

nores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: artículos 17 y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 03-38/0400, de 22 de enero de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 12 de mayo de 2003, y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención

concedida a Pedro Díaz Santana, mediante Resolución de fecha 28 de diciembre de 1998, registrada al nº 98-38/2815, es el Director del Servicio Canario de Empleo, por delegación del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 9.1 y Disposición Transitoria Única de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto primero.6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en concordancia con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Se produce incumplimiento del artº. 17 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, donde se exigía a los beneficiarios de las subvenciones a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo.

Al objeto de justificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, los perceptores de las subvenciones deberán presentar ante el ICFEM, cada nueve meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que constara que el be-

neficiario está al corriente en los pagos, así como la relación de trabajadores con el tipo de contratos por los que había cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada.

Si el contrato que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los dieciocho meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reúna los mismos requisitos que el trabajador sustituido y que dio origen a la solicitud (grupo de edad, categoría laboral, tipo de contrato, antigüedad en el desempleo, etc.).

Con fecha 23 de mayo de 2000, se notifica al interesado requerimiento con el fin de que aportara la documentación justificativa correspondiente.

De la documentación presentada se desprende que el trabajador Ángel Alexis Castañeda Pérez, que ocupaba el puesto de trabajo objeto de subvención, causó baja en la empresa el 5 de mayo de 2000, antes de la finalización del período de obligación de justificación, sin que haya constancia en este Servicio de que dicho trabajador haya sido sustituido, según lo establecido en la normativa reguladora.

No se aporta la relación de trabajadores con los tipos de contratos por los que ha cotizado la empresa, y la certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social refleja que la empresa mantiene una deuda con la citada entidad, por lo que no se ajusta, la documentación justificativa, a lo establecido en el artº. 17 de la Resolución de 20 de agosto, anteriormente mencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; en relación con la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Declarar la procedencia del reintegro de la subvención concedida a Pedro Díaz Santana, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 98-38/2815, de fecha 28 de diciembre de 1998, al haber incurrido el beneficiario en motivo de reintegro toda vez que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más novecientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos (917,42 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Servicio Canario de Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que pone fina a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

4486 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y me-

dante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de San Sebastián de La Gomera, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio) dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestacio-

nes, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- El Director de la Oficina de Empleo de San Sebastián de La Gomera, Félix Luis Barroso Padilla.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Yojana Coromoto Paz Jerez.
D.N.I.: 43834594.
FECHA INICIO PROPUESTA: 22.10.03.
FECHA BAJA CAUTELAR: 1.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe del Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

4487 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican comunicaciones de inicio de procedimientos sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

De acuerdo con la información obrante en la Oficina de Empleo de General Mola, según anexo, se halla Ud. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello se le comunica que se inicia un proceso sancionador con la propuesta de suspensión de la prestación durante 1 mes y baja como demandante de empleo, por el hecho de no renovación de la demanda de empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artº. 231 de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29.6.94), modificado por el artº. 85 de la Ley 13/1996 (B.O.E. de 31.12.96), y artículos 17.1 y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio) dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante esta Oficina las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00) se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. de baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier ca-

so, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones, en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

De acuerdo con el artº. 20.3 del ya citado Reglamento General, se dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la Resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artº. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- La Directora de la Oficina de Empleo de General Mola, María Arminda Costa Antúnez.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: José Agustín Rodríguez González.
D.N.I.: 42163419.

FECHA INICIO PROPUESTA: 9.10.03.

FECHA BAJA CAUTELAR: 1.10.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Fernando Vieira Agostinho Ribeiro.
D.N.I.: E3062271.

FECHA INICIO PROPUESTA: 9.10.03.

FECHA BAJA CAUTELAR: 1.10.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Manuel Pérez Rodríguez.
D.N.I.: 41953650.

FECHA INICIO PROPUESTA: 16.10.03.

FECHA BAJA CAUTELAR: 1.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe del Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4488 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2003, relativa a notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador ES.AE.LP 6/03 incoado a D. Francisco Toledo Suárez.*

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la Resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Toledo Suárez, con domicilio en la calle Jerónimo Falcón, 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el expediente de referencia ES.AE.LP 6/03, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías

RESUELVE:

1.- Notificar a D. Francisco Toledo Suárez la resolución del expediente sancionador que se acompaña como anexo a la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- La parte inculpada puede formular en relación con dicha Resolución, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su inserción en el tablón de edictos del citado municipio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2003.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Antonio Núñez Ordóñez.

A N E X O

Visto el expediente sancionador ES.AE.LP 6/03 incoado a D. Francisco Toledo Suárez, en calidad de Técnico competente que emitió el certificado final de obra relativo a las instalaciones eléctricas del edificio de viviendas y garaje Atlántica V sito en la calle Venezuela, 82 (El Tablero de Maspalomas), término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de octubre de 2002, el Perito Industrial D. Francisco Toledo Suárez emitió el

certificado final de obra a los efectos de la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas del Edificio Atlántica V sito en la calle Venezuela, 82 (El Tablero de Maspalomas), término municipal de San Bartolomé de Tirajana, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

a) "Que la obra se adapta al proyecto presentado y anexos complementarios."

b) "Que la obra cumple con las condiciones técnicas, prescripciones reglamentarias y de seguridad que le son de aplicación."

Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2003, el Técnico Facultativo de la Dirección General de Industria y Energía giró visita de inspección al Edificio Atlántica V sito en la calle Venezuela, 82 (El Tablero de Maspalomas), término municipal de San Bartolomé de Tirajana, habiendo comprobado lo siguiente:

- Se ha inspeccionado la instalación eléctrica del garaje del edificio como consecuencia de un escrito presentado por la Comunidad de Propietarios, por la existencia de un montacargas para acceder a la 2ª planta de garaje.

- En el proyecto de referencia BT 02/562 presentado junto con la puesta en marcha con fecha 11 de octubre de 2002 no consta una segunda planta de garaje. Tan solo una planta de garaje con capacidad para 10 vehículos a la cual se accede desde el exterior por una rampa y no consta una instalación de montacargas.

- En el momento de la inspección se comprobó que en la 1ª planta de garaje existen 9 plazas de aparcamiento, cuartos trasteros y una plataforma como única vía de comunicación para los vehículos entre esta planta de garaje y la 2ª planta de garaje; no correspondiéndose por tanto la obra ejecutada con el proyecto presentado, incumpliendo el artículo 3º.III del Real Decreto 2.135/1980, sobre liberalización industrial.

- La 2ª planta de garaje, con capacidad para 10 vehículos, dispone de ventilación forzada y en la misma existen dos salas de máquinas, una para los hidros y en la otra se encuentra un motor hidráulico para la plataforma y grupo electrógeno marca Honda Engines EMT 10-.

- Del cuadro eléctrico de una de las salas parten dos conductores de aislamiento 0,6/1 Kv que alimenta al cuadro eléctrico de la otra sala de máquinas y discurren sin entubar por el techo de garaje sujeto con bridas a otros tubos existentes y a la canalización de la extracción de aire, incumpliendo el apartado 9 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE BT

027 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- La instalación eléctrica ejecutada y cuadros de mando y protección de las zonas comunes y garaje no se ajustan con el contenido del proyecto.

Tercero.- Con fecha 24 de marzo de 2003, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de la provincia de Las Palmas propone la iniciación de un expediente sancionador contra el Perito Industrial D. Francisco Toledo Suárez, por emitir un certificado final de obra, cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Cuarto.- Con fecha 27 de mayo de 2003, el Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica acuerda la iniciación de un expediente sancionador contra D. Francisco Toledo Suárez.

Quinto.- Con fecha 27 de junio de 2003, D. Francisco Toledo Suárez presentó escrito de alegaciones en relación con el acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Sexto.- Con fecha 15 de julio de 2003, el Instructor del expediente sancionador formuló propuesta de resolución por medio de la cual propone que se sancione a D. Francisco Toledo Suárez con una multa de 3.006 euros, por emitir un certificado final de obra, cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Séptimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2003, D. Francisco Toledo Suárez presentó escrito de alegaciones en relación con la citada propuesta de resolución, por medio del cual viene a decir lo siguiente:

1. Es obligado dar por reproducido mi escrito de alegaciones de 27 de junio de 2003, pues el Juez instructor se limita a una aplicación estricta y formalista del reglamento sancionador contrario a los principios del derecho fundamental de defensa y sin desvirtuar para nada lo que allí se decía.

2. Reitero en especial los hechos consignados en la alegación tercera del citado escrito en donde se da una explicación objetiva de lo sucedido, ajena por completo a cualquier idea de que se haya cometido ninguna falta grave u ocasionado algún daño, dado que en esencia la falta imputada se centra en no haber hecho constar a continuación de Certificado Final de Obra, la expresión parcial o no haber explicado en observaciones estas circunstancias. En el peor de los casos, concurren circunstancias que debe rebajar la calificación a falta leve, en su grado mínimo, por re-

sultar a todas luces desproporcionada la sanción que se propone.

3. A título de resumen podríamos decir que sólo se puede llegar a la conclusión de que mis actuaciones han ido contra la ley a través de unas interpretaciones extremadamente rígidas de la normativa sancionadora o de no valorar las circunstancias concurrentes, todo lo cual debe conducir a la decisión final de que no soy merecedor de ningún tipo de sanción y mucho menos de carácter grave.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos descritos son constitutivos de una infracción administrativa grave, de acuerdo con lo previsto en el artº. 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a cuyo tenor: "Son infracciones graves las siguientes: e) La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos". En el presente caso, ha quedado suficientemente probado que el certificado final de obra emitido por el Perito Industrial D. Francisco Toledo Suárez a los efectos de la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas del edificio de viviendas y garaje no se ajustó a la realidad de los hechos, por cuanto en el certificado se dice que la obra se adapta al proyecto, cuando en verdad no es así, ya que en el proyecto inicial no se contemplaba una segunda planta de garaje.

Segundo.- Las alegaciones del Perito Industrial en relación con la propuesta de resolución deben ser rechazadas, por cuanto no se trata aquí de una simple omisión involuntaria al no hacer constar la palabra parcial en el certificado final de obra, tal como pretende la persona expedientada, sino que se trata de una comisión de una falta administrativa grave, según la vigente Ley de Industria, por cuanto dicho Perito Industrial emitió un certificado en el que se declara la adaptación de la obra al proyecto de instalaciones eléctricas presentado en su día en la Dirección General de Industria y Energía, cuando en realidad la misma no se ajustaba al proyecto inicial, ya que en éste sólo se preveía una planta de garaje, si bien el edificio cuenta con una segunda planta de garaje, tal como quedó reflejado en el acta de inspección levantado al efecto. En este sentido, hay que poner de relieve que dicho certificado permite la puesta en marcha de la totalidad de las instalaciones eléctricas del referido edificio, incluida la segunda planta de garaje. Por tanto, dichas alegaciones no pueden desvirtuar en absoluto los presupuestos fácticos y jurídicos que dan soporte a la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria,

las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 3.005,07 euros hasta 90.151,81 euros. Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- El órgano competente para la resolución del presente expediente sancionador es la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, según lo dispuesto en el artículo 39.2.B.1.n) del vigente Reglamento Orgánico.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE:

1.- Sancionar a D. Francisco Toledo Suárez con una multa de 3.006 euros, por la comisión de una infracción administrativa grave, según lo previsto en la vigente Ley de Industria.

2.- La sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Antonio Núñez Ordóñez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.